



# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares  
28 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXIV

Managua, Miércoles 23 de Junio de 2010

No. 118

### SUMARIO

#### ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A.N No. 6042 .....3387

Memorando de Entendimiento en Materia  
de Cooperación para el Desarrollo del Comercio  
Internacional entre El Gobierno de Canadá  
y El Gobierno de la República de Nicaragua .....3387

Contrato de Operación de Lotería Electrónica  
(en línea) entre Lotería Nacional de Nicaragua  
y Corporación Comercial Canadiense  
(Canadian Commercial Corporation) .....3388

#### CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 128-2010 .....3394

#### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Sueños Bolivarianos:  
La Gran Colombia .....3394

#### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

NTON 26 005-07/RTCA 71.03.45:07 .....3396  
NTON 26 003-07/RTCA 71.03.37:07 .....3396

#### MINISTERIO DE SALUD

Convocatoria .....3400

#### INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Licitación por Registro No. 11-2010 .....3401

#### EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Aviso de Licitación .....3401

#### EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Licitación Restringida No. DAL-02-2010 .....3401  
Aviso de Licitación Desierta .....3402

#### EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación Restringida No. 012-2010 .....3402  
Licitación Restringida No. 013-2010 .....3403

#### DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Subasta Pública No. 03-2010 .....3403

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Licitación Restringida No. 10/2010 .....3403

#### ASOCIACION CHONTALEÑA DE MUNICIPIOS

Programa General de Adquisiciones .....3404

#### ALCALDIAS

##### Alcaldía Municipal de Posoltega

Convocatorias a Compras .....3404

##### Alcaldía de Managua

Convocatoria .....3405

##### Alcaldía Municipal de Waslala

Programa General de Adquisiciones .....3406

##### Alcaldía Municipal de La Paz Carazo

Programa General de Adquisiciones .....3406

##### Alcaldía Municipal de La Concordia

Programa General de Adquisiciones .....3407

#### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales .....3407

## ASAMBLEA NACIONAL

## DECRETO A. N. No. 6042

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

## CONSIDERANDO

## I

Con el fin de intensificar aún más las relaciones de cooperación entre Nicaragua y Canadá, se impulsó la celebración del Memorando de Entendimiento en materia de Cooperación para el Desarrollo del Comercio Internacional entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de Canadá.

## II

Que el Memorando de Entendimiento tiene como objetivo apoyar y contribuir al desarrollo comercial de ambos países; acordando los términos de tal cooperación en un contrato comercial sujeto a la aprobación de la Asamblea Nacional como manda nuestra Constitución Política.

## POR TANTO

En uso de sus facultades;

## HA DICTADO

El siguiente;

**DECRETO DE APROBACIÓN DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO EN MATERIA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL COMERCIO NACIONAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE CANADÁ**

**Artículo 1** Se aprueba el “Memorando de Entendimiento en Materia de Cooperación para el Desarrollo del Comercio Nacional entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de Canadá, suscrito por el Ministerio de Relaciones Exteriores y por la Corporación Comercial Canadiense, en la ciudad de Managua, Nicaragua, el día once de febrero del año dos mil diez.

**Art. 2** Quedan a salvo todos y cada uno de los derechos legalmente adquiridos de los Agentes Económicos que a la fecha promueven y realizan juegos de azar y promociones comerciales, para que continúen haciéndolo en la misma forma y modalidad en todo el territorio Nacional; por estar éstas actividades fuera del ámbito de aplicación del Memorando de Entendimiento y el Contrato de Operación objeto del presente Decreto.

**Art. 3** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, anexándose como parte integrante de éste, el Memorando de Entendimiento, el Contrato de Operación de Lotería Electrónica en Línea y sus anexos. Por tanto publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los tres días del mes de junio del año dos mil diez. **(f) Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **(f) Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO EN MATERIA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL COMERCIO INTERNACIONAL**

## ENTRE

**El Gobierno de Canadá** (a veces también denominado “Canadá” en el presente documento)

Y

**El Gobierno de la República de Nicaragua** (a veces también denominado “Nicaragua” en el presente documento)

## Consideraciones generales

Durante muchos años, el Gobierno de la República de Nicaragua ha generado

fondos destinados a ayudar a los niños, jóvenes y adultos mayores de Nicaragua a través de una lotería pasiva tradicional operada por su Lotería Nacional, una entidad sin fines de lucro, la cual actúa como un agente de la República de Nicaragua.

Los recientes cambios en la economía mundial exigen aun más del Tesoro de Nicaragua y es urgente la necesidad de recaudar fondos adicionales para mitigar la pobreza y dar oportunidades de educación y de interacción social a los niños, jóvenes y adultos mayores de Nicaragua, tales como la creación de una red nacional de centros de acceso a computadoras (“Buenas Causas”);

El Gobierno de la República de Nicaragua ha determinado que es una prioridad nacional acelerar la modernización de la Lotería Nacional con el objeto de incrementar sus ingresos disponibles para la Justificación mediante la implantación de una lotería electrónica que complementa a la lotería pasiva tradicional (en lo sucesivo “el Proyecto”) sin ninguna inversión por parte del Gobierno de la República de Nicaragua;

El Gobierno de la República de Nicaragua y la Lotería Nacional manifiestan su firme intención de asignar todos los ingresos recibidos como resultado de la operación de la Lotería Electrónica para la Justificación conforme se establece anteriormente.

Canadá, por medio de la Corporación Comercial Canadiense (CCC) – la agencia de contratación oficial para el Gobierno de Canadá cuando los gobiernos extranjeros o las agencias propiedad de dichos gobiernos desean comprar bienes y servicios de origen Canadiense a través de un acuerdo de Gobierno a Gobierno - puede prestar asistencia a Nicaragua para lograr su prioridad manifiesta de acelerar la implementación del Proyecto con el objeto de incrementar los ingresos de la Lotería Nacional disponibles para la Justificación.

Canadian Commercial Corporation, o CCC es una Corporación de la Corona Federal incorporada en 1946 mediante Acta de Parlamento, la cual constituye el Capítulo C-14 de los Estatutos Revisados de Canadá en 1985 y su estado legal se describe de la siguiente manera:

(i) CCC por ley es para todas sus actividades un agente del Gobierno de Canadá y sus facultades se pueden ejercer únicamente como tal agente;

(ii) Un presupuesto especial es aprobado cada año por el Parlamento de Canadá para la operación de la Corporación, como parte de las estimaciones Principales del Gobierno de Canadá;

(iii) El Gobierno de Canadá es en última instancia responsable de cualesquiera deudas y responsabilidades contraídas por la Corporación como resultado de sus operaciones; y

(iv) Los contratos firmados en nombre de la Corporación tienen el mismo efecto legal que aquellos firmados en nombre del Gobierno de Canadá.

Canadá y Nicaragua están de acuerdo en que la posibilidad de que el Proyecto se desarrolle e implemente con más éxito y celeridad será mayor si es ejecutado directamente de gobierno a gobierno de la manera descrita más arriba.

El presente Memorando de Entendimiento es un documento marco cuyo objetivo es apoyar y contribuir al desarrollo comercial entre Nicaragua y Canadá para beneficio individual y compartido de ambos países a través del desarrollo del Proyecto;

**POR TANTO**, Nicaragua y Canadá acuerdan que el Proyecto se inicie sin demora en los términos del contrato comercial adjunto al presente documento, con sujeción a la ratificación de la Asamblea Nacional de Nicaragua como ordena la Ley.

El presente Memorando de Entendimiento en materia de Cooperación para el Desarrollo del Comercio Internacional ha sido firmado por los

representantes de las Partes en Managua, Nicaragua el día 11 de Febrero de 2010.

**Por el Gobierno de Canadá,** (f) Ilegible, Corporación Comercial Canadiense (Canadian Commercial Corporation, o CCC). **Por el Gobierno de la República de Nicaragua,** (f) Ilegible, Ministro de Relaciones Exteriores.

-----  
**CONTRATO DE OPERACIÓN DE LOTERÍA ELECTRÓNICA  
(EN LÍNEA)**

Entre

**LOTERÍA NACIONAL DE NICARAGUA**

Y

**CORPORACIÓN COMERCIAL CANADIENSE (CANADIAN  
COMMERCIAL CORPORATION)**

Este contrato se celebra entre el Gobierno de la República de Nicaragua a través de la Empresa Lotería Nacional, ente descentralizado de Naturaleza Autónoma, de carácter comercial, establecida bajo las leyes de Nicaragua, que fue constituida por medio del Decreto 2-95, con oficina principal establecida en el Centro Comercial Camino de Oriente, carretera a Masaya, Rotonda Roberto Terán G., una cuadra al oeste, Managua, Nicaragua, a quien en adelante identificaremos como "LOTERÍA NACIONAL", por una parte y la Corporación Comercial Canadiense (Canadian Commercial Corporation) una empresa estatal canadiense y agente del Gobierno de Canadá, establecida conforme las leyes de Canadá en virtud de la Ley sobre la corporación comercial canadiense (L.R. 1985, cap. C-14 reformada) y teniendo su oficina registrada en 50 Calle O'Connor, piso 11 Ottawa, Ontario, Canadá, K1A 0S6, a quien en adelante identificaremos con las siglas "CCC", por la otra parte.

**CLÁUSULA PRIMERA (I): OBJETO DE LOTERÍA NACIONAL.**

Celebrar el presente contrato para el inicio, instalación, establecimiento y operación en todo el territorio nacional de la Lotería electrónica en Línea, con los recursos financieros de la CCC, tanto líquidos como los que se destinen a la instalación de los equipos, contratación de personal capacitado, soporte técnico, Software, hardware, suministros auxiliares, publicidad, pagos de premios, para la modernización en tecnología electrónica del mercado de juegos de azar.

**CLÁUSULA SEGUNDA (II): OBJETIVO DEL CONTRATO.**

Es el incremento de recursos financieros para LOTERÍA NACIONAL por medio de los Ingresos de Buena Causa que LOTERÍA NACIONAL recibirá conforme al Anexo Uno del presente contrato, a través de la Corporación de la Corona Federal del Gobierno de Canadá (CCC), y que LOTERÍA NACIONAL destinará para el financiamiento de programas y proyectos sociales y deportivos del Gobierno de la República de Nicaragua.

**CLÁUSULA TERCERA (III): PLAZO.**

3.1 El plazo de este Contrato será de quince (15) años calendario, los que se computarán a partir de su ratificación en la Asamblea Nacional y su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

3.2 LOTERÍA NACIONAL otorga a la CCC la opción de renovar este Contrato una vez vencida la vigencia del mismo, por períodos subsiguientes de siete (7) años para lo que deberá cumplir con lo siguiente:

Revisar la eficacia de cumplimiento del presente contrato, hacer las modificaciones y ajustes que sean convenientes para cada parte.

Practicar una revisión de los Ingresos de Buena Causa que están contenidos en el anexo uno de este contrato, tomando en cuenta los resultados financieros de los últimos tres años de operación.

3.2.1 Obtener valoración económica positiva lo que equivale haber tenido ventas brutas como mínimo en Córdobas equivalentes a un total de US \$200 millones de dólares, durante un período de cuatro años inmediatamente previos, excluyendo el último año del plazo de vigencia del presente contrato.

**CONTRACT FOR OPERATION OF ELECTRONIC LOTTERY  
(ONLINE)  
Between  
LOTERÍA NACIONAL DE NICARAGUA (NATIONAL LOTTERY  
OF NICARAGUA)  
AND  
CANADIAN COMMERCIAL CORPORATION**

This Contract is entered into by and between the Government of the Republic of Nicaragua through the National Lottery Company, an autonomous, decentralized business entity established under the laws of Nicaragua, which was incorporated by Decree 2-95, headquartered in the Camino de Oriente Shopping Center, Masaya Highway, Rotonda Roberto Terán G., one block to the west, Managua, Nicaragua, hereinafter referred to as "LOTERÍA NACIONAL," and Canadian Commercial Corporation, a Canadian Federal Crown Corporation and agent of the Government of Canada, established in conformance with the laws of Canada under the Canadian Commercial Corporation Act (R.S.C. 1985, c. C-14 as amended) with its registered office at 50 O'Connor Street, 11<sup>th</sup> Floor, Ottawa, Ontario, Canada, K1A 0S6, hereinafter identified with the initials "CCC."

**CLAUSE ONE (I): OBJECT OF LOTERÍA NACIONAL.**

To enter into this Contract for the start-up, installation, establishment and operation of the online Electronic Lottery throughout all national territory, with the financial resources of the contractor CCC, both liquid funds and those that are allocated for installation of Equipment, hiring of trained personnel, technical support, Software, hardware, auxiliary supplies, Advertising and Prize payouts, for the modernization with electronic technology of the market for games of chance.

**CLAUSE TWO (II): OBJECTIVE OF THE CONTRACT.**

To increase financial resources for LOTERÍA NACIONAL by means of the Good-Cause Revenue that LOTERÍA NACIONAL will receive in conformance with Appendix No. 1 of this Contract through the Federal Crown Corporation of the Government of Canada (CCC), which LOTERÍA NACIONAL will allocate for the financing of social and sport projects and programs of the Government of the Republic of Nicaragua.

**CLAUSE THREE (III): TERM.**

3.1 The Term of this Contract will be fifteen (15) calendar years, calculated as of its ratification in the National Assembly and its publication in the official journal *La Gaceta*.

3.2 LOTERÍA NACIONAL grants the CCC the option to renew this Contract once its validity has expired, for subsequent periods of seven (7) years, for which purpose it must comply with the following:

Review the efficacy of the performance of this Contract, making any appropriate modifications and adjustments for each Party.

Review the Good-Cause Revenue contained in Appendix No. 1 of this Contract, taking into account the financial results from the last three years of operation.

3.2.1 Obtain a positive financial assessment, which equates to having had minimum Gross Sales in *córdobas* equivalent to a total of \$190 million USD during the period of four years immediately prior to but excluding the last year of the Term of validity of this Contract.

3.2.2 Obtain a positive and satisfactory technical assessment, which means compliance in regard to CLAUSE 4.2(B)

3.2.3 Not having been subject to fulfillment of the penalties and enforcement of bonds established in CLAUSES FIVE, SIX and SEVEN of this Contract.

3.3 In the case that the CCC decides to exercise this option to renew, it will notify LOTERÍA NACIONAL of its desire to continue through written notice delivered at least twelve (12) months before the end of the Term. The

3.2.2 Obtener valoración técnica positiva y satisfactoria, lo que significa cumplimiento en cuanto a lo establecido en la CLÁUSULA 4.2.2.

3.2.3 Que no haya sido sometido al cumplimiento de las sanciones y ejecución de garantías establecidas en la CLÁUSULA QUINTA, SEXTA Y SÉPTIMA de este contrato.

3.3 En el caso de que la CCC decida ejercer esta opción de renovación dará aviso a LOTERÍA NACIONAL mediante notificación por escrito entregada al menos doce (12) meses antes del final del Plazo, su voluntad de continuar. Las Partes acuerdan que se reunirán dentro de los treinta (30) días de recibida la solicitud de renovación a fin de practicar revisión del cumplimiento y forma de ejecución real, del contrato haciendo cualquier modificación a su contenido que pudiera ser necesaria para establecer un balance de satisfacción para ambas partes.

3.4 Si la CCC no se manifiesta en el plazo antes mencionado, LOTERÍA NACIONAL dará por entendido que no hay voluntad de renovarlo y el mismo concluirá al cumplirse el Plazo original.

#### **CLÁUSULA CUARTA (IV): FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Las principales áreas de actividad que serán requeridas para garantizar el éxito del funcionamiento de Lotería Electrónica en línea se establecen en virtud del presente Contrato. Se describen en las Cláusulas de este contrato las funciones específicas, responsabilidades particulares y comunes para cada parte en las áreas determinadas.

#### **4.1 FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOTERÍA NACIONAL.**

LOTería NACIONAL tendrá las siguientes responsabilidades:

4.1.1 Aceptar la subcontratación de un operador de origen, establecimiento y Propiedad Canadiense experimentado cuando la CCC lo solicite, el que tendrá que mostrar evidencias jurídicas, técnicas y de amplia experiencia exitosa en manejo de loterías electrónicas en línea en otros países, debidamente comprobable, in situ, en cantidad superior a dos experiencias, verificación que realizarán funcionarios de Lotería Nacional en los países que se indiquen como referencia. El costo económico de la verificación de dos de las experiencias será asumido por la CCC. El operador deberá funcionar y operar por medio de una subsidiaria local en el Territorio de la República de Nicaragua, misma que estará sujeta a las leyes de la República Nicaragua.

4.1.2 Por medio del presente Contrato, LOTería NACIONAL otorga a la CCC la facultad de instalar, operar, y establecer en todo el territorio nacional de la República de Nicaragua la lotería electrónica en línea, con expresión de cualquiera de los juegos de números de lotería electrónica definidos en el presente contrato.

4.1.3 Los nuevos juegos es decir, los no definidos como Juegos de Lotería Electrónica en el presente contrato que se presentaren y desearan implementar en un futuro la CCC o su operador local, estarán sujetos a acuerdos económicos con el Gobierno de Nicaragua a través de LOTería NACIONAL. Toda solicitud de aprobación para dichos juegos deberá ser resuelta en un plazo no mayor de noventa (90) días calendarios.

4.1.4 La facultad de aprobar o rechazar en el futuro a la CCC los proyectos de implementar dentro del marco de este contrato otro tipo de juegos electrónicos en línea, que le presente para ampliar la oferta a los jugadores de este tipo de lotería. El proyecto debe ser presentado con la viabilidad técnica, económica, con su respectivo reglamento de operación. Lotería Nacional estudiará la factibilidad de la solicitud, garantizará que esté dentro del marco de respeto a las leyes establecidas las buenas costumbres y que no lesione la idiosincrasia nicaragüense, para este fin Lotería Nacional tendrá un periodo de noventa (90) días calendarios.

4.1.5 Tendrá la obligación suprema de velar y garantizar que los recursos financieros generados al amparo de este contrato sean destinados exclusivamente para los fines y objetivos para los que fue creada Lotería

Parties agree to meet within thirty (30) days of having received the request for renewal in order to review compliance and the actual performance of the Contract, making any changes to its content that may be necessary to establish a balance that is satisfactory for both Parties.

3.4 If the CCC does not state its intentions within the aforementioned period, LOTería NACIONAL will consider it understood that there is no desire to renew this agreement, and it will expire at the end of the original Term.

#### **CLAUSE FOUR (IV): POWERS AND OBLIGATIONS OF THE PARTIES.**

Each major areas of activity that will be required to ensure the success of the online Electronic Lottery are established by virtue of this Contract. The specific duties, individual and shared responsibilities for each Party in the given areas, are described in the clauses of this Contract.

#### **4.1 POWERS AND OBLIGATIONS OF LOTería NACIONAL.**

**LOTería NACIONAL will have the following responsibilities:**

4.1.1 To accept the subcontracting of an experienced Canadian owned and established operator whenever the CCC so requests. This operator must provide legal and technical evidence, as well as proof of ample successful experience in management of online electronic lotteries in other countries, duly verifiable, on site, in a quantity of more than two experiences. Employees of LOTería NACIONAL will make the corresponding verifications in the countries indicated as a reference. The economic cost of the verification of two of the experiences will be assumed by the CCC. This operator must operate through a subsidiary locally in the territory of the Republic of Nicaragua, subject to the laws of the Republic of Nicaragua.

4.1.2 By this Contract, LOTería NACIONAL grants the CCC the power to install, operate and establish the online Electronic Lottery throughout all national territory of the Republic of Nicaragua, with any of the Electronic Lottery Games defined in this Contract.

4.1.3 Any new games, that is, any game not defined as an Electronic Lottery Game in this Contract that may arise and that the CCC or its local operator may wish to implement in the future, will be subject to economic agreements with the Government of Nicaragua through LOTería NACIONAL. Any request for approval of such games shall be dealt with in a period of no more than ninety (90) calendar days.

4.1.4 The authority to approve or reject any of the CCC's future projects to implement another kind of online electronic game within the framework of this Contract for the purpose of expanding the offering for players of this type of lottery. The project must be presented with its technical and economic viability, with its respective regulations of operation. LOTería NACIONAL will study the feasibility of the request, ensure that it is within the framework of respect for established laws and good customs and that it does not harm the Nicaraguan reputation; to that end, LOTería NACIONAL will have a period of ninety (90) calendar days.

4.1.5 It will have the supreme obligation of overseeing and ensuring that the financial resources generated under this Contract are allocated exclusively for the purposes and objectives for which LOTería NACIONAL was created, which are contained in Article 3 of Decree 2-95, published in the official journal *La Gaceta* No. 34, from February 17, 1995.

4.1.6 To effectively supervise the online Electronic Lottery Games that the CCC or its local operator have in operation, with the objective of ensuring strict adherence to applicable laws and the contents of this Contract.

4.1.7 To provide personnel and space for the operation of one or more Electronic Lottery Terminals in the branch offices of LOTería NACIONAL for selling Electronic Lottery Games and cashing in Prizes, as long as the CCC so requests and LOTería NACIONAL is paid the commission that is paid to Qualified Agents for it.

Nacional, los que están contenidos en el Artículo tres (03) Del Decreto 2-95, publicado en La Gaceta Diario Oficial Número 34 del 17 de Febrero de 1995.

4.1.6 Practicar de forma efectiva la supervisión de los Juegos de Lotería Electrónica en línea que la CCC o su operador local tenga en funcionamiento con el objetivo de garantizar el estricto apego a las leyes aplicables y lo contenido en este contrato.

4.1.7 Proporcionar el personal y espacio para el funcionamiento de una o más terminales de Lotería Electrónica en las Oficinas de las Sucursales de Lotería Nacional para vender Juegos de Lotería Electrónica y canjear premios, siempre que la CCC así lo solicite y que a Lotería Nacional se le pague la comisión que para ello se paga a los Agentes Calificados.

4.1.8 Proporcionar el espacio físico con el costo económico respectivo, para funcionamiento del personal de la Lotería Electrónica en Línea en las oficinas de Lotería Nacional, donde el espacio lo permita y la CCC así lo solicite.

4.1.9 Cooperar de manera efectiva y expedita con la CCC y su operador local para fomentar el éxito de la Lotería Electrónica, incluyendo más no limitándose a emplear todos los procedimientos razonables para erradicar el juego de loterías ilegales que pudieran disminuir las ventas o de cualquier otra forma causar daño a la Lotería Electrónica, sin que esto signifique sustitución en las funciones propias que la CCC o su operador local deben realizar.

4.1.10 Lotería Nacional podrá negar la operación y funcionamiento de cualquier juego de Lotería Electrónica que no esté dentro de los conceptos numéricos, técnicos y jurídicos contenidos en este contrato. Facultad que ejerce en su calidad de órgano rector en Nicaragua de los Juegos de Azar. También se opondrá a la publicidad que pueda desacreditar la integridad empresarial de Lotería Nacional, a la publicidad que lesione la dignidad de los nicaragüenses, de las comunidades indígenas, de los niños, de las mujeres y a todo lo que contravenga las leyes vigentes en Nicaragua.

4.1.11 Tendrá la facultad, por medio de auditores dependientes de la Contraloría General de la República y/o firmas de auditores externos autorizados por la Contraloría General de la República, realizar las auditorías en la documentación relacionada con el presente contrato y que están contempladas en la Ley 681, notificando a la CCC y su operador local al menos con diez (10) días hábiles de anticipación la decisión de realizar las mismas identificando el tipo de auditoría, resultados que dará a conocer para su discusión y acuerdos. Todo de conformidad con lo preceptuado por la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

#### 4.2 **FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA CCC.**

4.2.1 Realizar egresos en el desarrollo y operaciones de la Lotería Electrónica en línea por un monto mínimo de US \$ 6,000,000.00 (seis millones de dólares), en un período de tres años contados a partir de la Fecha Efectiva. Estos egresos deberán incluir: estudios de mercado, publicidad, instalación de infraestructura, renta o compra de Inmuebles, red de comunicación de datos (fibra óptica, radiales, celular, Internet o satelitales), sistemas terminales, Software, equipos electrónicos para la venta de apuestas o boletos, pudiendo ser estas: terminales fijas, terminales portátiles, ambas para la venta de Lotería Electrónica en línea, acondicionamiento de puntos de venta y otros vinculados, equipos de seguridad para el resguardo del dinero producto de las ventas de boletos o apuestas de Lotería Electrónica en línea. Los egresos se realizarán conforme cronograma de ejecución físico financiero que se establece en el Anexo Número Dos (02) que forma parte integral del presente contrato.

4.2.2 Será responsable por el establecimiento, puesta en marcha, y administración durante el Plazo de este Contrato de una moderna Lotería Electrónica en línea en todo el territorio Nacional en las ubicaciones donde sea económicamente factible, usando Terminales de Lotería Electrónica modernas, fiables, fijos y portátiles, iniciando con un mínimo de quinientos

4.1.8 To provide physical space, with the respective economic cost, for the operations of the staff of the online Electronic Lottery in the offices of LOTERÍA NACIONAL, wherever space allows and the CCC so requests.

4.1.9 To cooperate with the CCC and its local operator in an effective and clear manner to promote the success of the Electronic Lottery, including but not limited to using all reasonable steps to eradicate illegal lottery play that could divert sales away or otherwise harm the Electronic Lottery, without this meaning substitution in the duties that the CCC or its local operator must carry out.

4.1.10 LOTERÍA NACIONAL may refuse the operation and running of any Electronic Lottery Game that is not within the numeric, technical and legal concepts contained in this Contract. Such authority is exercised in its capacity as the governing body for games of chance in Nicaragua. It will also oppose any Advertising that may discredit the business integrity of LOTERÍA NACIONAL, any Advertising that harms the dignity of Nicaraguans, indigenous communities, children or women, and anything that goes against the current laws of Nicaragua.

4.1.11 It will have the power, through auditors belonging to the Office of the Comptroller General of the Republic (*Contraloría General de la República*) and/or external auditing firms authorized by the Office of the Comptroller General of the Republic, to carry out the audits of documents related to this Contract, envisaged in Law 681, notifying the CCC and its local operator of its decision to perform the audits at least ten (10) business days in advance, identifying the type of audit, the results that it will make known for discussion and agreements. All of the above will be in conformance with the Organic Law of the Office of the Comptroller General of the Republic (*Ley Orgánica de la Contraloría General de la República*).

#### 4.2 **POWERS AND OBLIGATIONS OF THE CCC.**

4.2.1 To spend in the development and operations of the online Electronic Lottery a minimum amount of \$6,000,000.00 USD (six million dollars) over a period of three years computed from the Effective Date. These expenditures shall include: market studies, Advertising, installation of infrastructure, rental or purchase of property, data communication network (fiber optic, radio, cellular, Internet or satellite), terminal systems, Software, electronic Equipment for the sale of lottery picks or tickets, which may be either of the following: fixed terminals or portable terminals, both for online Electronic Lottery sales, outfitting of points of sale and other associated points, security equipment for the safekeeping of money from the sale of online Electronic Lottery tickets or picks. The expenditures will be made in conformance with the physical/financial execution timetable that is set forth in Appendix No. 2, which forms an integral part of this Contract.

4.2.2 It will be responsible for the establishment, start-up and management during the Term of this Contract of a modern online Electronic Lottery throughout all national territory in any locations where it is economically feasible, using, modern and reliable fixed and portable Electronic Lottery Terminals beginning with a minimum of five hundred (500) Electronic Lottery Terminals in keeping with the timetable from Appendix No. 2. This quantity may be increased if demand grows and it is economically feasible. The initial fixed Electronic Lottery Terminals shall be current model modular high-end Wincor-Nixdorf Xion/Mtop terminals which the operator shall maintain in excellent operating condition. During the course of the Term, the operator shall replace those Electronic Lottery Terminals with equivalent or better Electronic Lottery Terminals when necessary to maintain a very high level of reliability and functionality. Portable Electronic Lottery Terminals shall be of a design selected by the operator in consultation with LOTERÍA NACIONAL following field testing to verify acceptable performance characteristics.

4.2.3 To hire and train Nicaraguan personnel, at its own expense and economic risk, to properly perform online lottery sales activities for each work station. This personnel will receive locally competitive wages, never below what is prescribed by the wage regulations legally authorized by the Ministry of Labor, all with due respect for the Political Constitution of

(500) Terminales de Lotería Electrónica, puestos en operación de acuerdo a cronograma del Anexo Dos, cantidad que podrá ser aumentada conforme exista un crecimiento en la demanda y sea económicamente factible. Las Terminales de Lotería Electrónica iniciales deberán ser del actual modelo modular de terminales de tecnología de punta Wincor-Nixdorf Xion/Mtop las cuales el operador deberá mantener en excelentes condiciones de operación. Durante el transcurso del Plazo, el operador deberá reemplazar dichas Terminales de Lotería Electrónica con Terminales de Lotería Electrónica equivalentes o mejores cuando sea necesario para mantener un alto nivel de confiabilidad y funcionalidad. Las Terminales de Lotería Electrónica portátiles deberán ser de un diseño seleccionado por el operador en de acuerdo con LOTERÍA NACIONAL luego de practicar pruebas de campo para verificar características aceptables de funcionamiento.

4.2.3 Contratar y capacitar personal nicaragüense, por su cuenta y riesgo económico, para el buen desarrollo de las actividades de venta de lotería en línea, para cada puesto de trabajo, los que percibirán salarios localmente competitivos, y nunca por debajo de lo prescrito por las Normativas salariales legalmente autorizadas por el Ministerio del Trabajo, todo con el debido respeto a la Constitución Política de Nicaragua, Ley 625, Código del Trabajo, Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo, y otras vinculadas. El personal contratado por la CCC para el funcionamiento de la Lotería Electrónica no es personal de Lotería Nacional.

4.2.4 Concretar la subcontratación de un operador Canadiense experimentado cuando la CCC así lo requiera, el que tendrá que mostrar evidencias jurídicas, técnicas y de amplia experiencia exitosa en manejo de loterías electrónicas en línea en otros países, debidamente comprobable, in situ, en cantidad superior a dos experiencias verificación que realizaran funcionarios de Lotería Nacional en los países que se indiquen como referencia. El costo económico de la verificación de dos de las experiencias será asumido por la CCC. El operador Canadiense deberá funcionar y operar por medio de una subsidiaria establecida localmente en el Territorio de la República de Nicaragua y estará sujeta a las leyes de la República de Nicaragua.

4.2.5 Pagar los impuestos que correspondan a las actividades del ejercicio empresarial, después de deducir los Ingresos de Buena Causa, y tomando en consideración las exenciones establecidas en las cláusulas 18.4 y 18.5, del presente contrato.

4.2.6 Introducir enfoques modernos y originales en el diseño y actualización de los juegos de números.

4.2.7 Priorizar, en la selección de puntos de venta para la comercialización, a los concesionarios actuales de Lotería Nacional, siempre y cuando éstos califiquen y llenen los requisitos exigidos por la CCC, o su operador local, para la venta de los Juegos de Lotería Electrónica.

4.2.8 Dictar, para los juegos definidos y autorizados en el presente contrato, el reglamento de cada juego, conteniendo las reglas, normativas, derechos, obligaciones de las partes o participantes en esa actividad, formas de ganar y estructura de premios. El reglamento no podrá ser contrario o lesivo a las condiciones, derechos y obligaciones estipulados en este contrato, a las leyes vigentes en Nicaragua, a la moral y buenas costumbres. Tendrá la responsabilidad de publicarlo a su costa al menos por una vez, en cualquier medio escrito de circulación nacional al inicio del juego. Para los nuevos juegos, es decir, los no definidos en el presente contrato, su validez y publicación debe contar con la aprobación previa de LOTERÍA NACIONAL.

4.2.9 Establecer un valor mínimo del cincuenta por ciento (50%) de las ventas del juego destinado al pago de premios.

4.2.10 Desarrollar e implementar procedimientos transparentes en los sorteos de los Juegos de Lotería Electrónica en línea, los que deben tener como base el reglamento aprobado para tal fin.

4.2.11 Publicar los resultados de los sorteos en todos aquellos medios de comunicación que la CCC o su operador considere necesarios para incentivar

Nicaragua, Law 625, the Labor Code, the Labor Hygiene and Safety Act (*Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo*) and other related laws. The personnel hired by the CCC for the running of the Electronic Lottery are not LOTERÍA NACIONAL personnel.

4.2.4 To specify the subcontracting of an experienced Canadian operator whenever the CCC so requires. This operator must provide legal and technical evidence, as well as proof of ample successful experience in management of online electronic lotteries in other countries, duly verifiable, on site, in a quantity of more than two experiences. Employees of LOTERÍA NACIONAL will make the corresponding verifications in the countries indicated as a reference. The CCC will assume the economic cost of the verification of two of the experiences. The Canadian operator must operate through a subsidiary established locally in the territory of the Republic of Nicaragua, subject to the laws of the Republic of Nicaragua.

4.2.5 To pay any corresponding Taxes for business activities, after deducting the Good-Cause Revenue and taking into consideration the exemptions set forth in clauses 18.4 and 18.5 of this Contract.

4.2.6 To introduce modern and original approaches in the design and updating of number games.

4.2.7 To prioritize the current concessionaires of LOTERÍA NACIONAL in the selection of points of sale for marketing, as long as they qualify and meet the requirements of the CCC or its local operator for the sale of the Electronic Lottery Games.

4.2.8 To dictate, for the Electronic Lottery Games defined and authorized in this Contract, the regulations of each game, containing the rules, standards, rights, obligations of the Parties or participants in that activity, ways of winning and a prize structure. The regulations may not be contrary to or detrimental to the conditions, rights and obligations stipulated in this Contract, the current laws of Nicaragua, common decency and good customs. It will have the responsibility of publishing these regulations at its own expense at least once in any written media outlet with national circulation. For new games, i.e. those not defined in this Contract, LOTERÍA NACIONAL must first approve their validity and publication.

4.2.9 To establish a minimum value of Fifty percent (50%) of game sales allocated for the payment of Prizes.

4.2.10 To develop and implement transparent procedures in the draws for online Electronic Lottery Games, which must be based on the regulations approved for such a purpose.

4.2.11 To publish the results of the draws in all media outlets that the CCC or its operator deem necessary to encourage and promote sales of the Electronic Lottery Games nationwide.

4.2.12 To do the necessary Advertising at its own expense for the purpose of increasing sales levels, raising awareness of the social and fiscal benefits of the Electronic Lottery Games. In the Advertising campaign, care must be taken not to take away from the merits of other products that LOTERÍA NACIONAL markets or any games that it may sell in the future. The advertisements shall be within the framework of morality, decency and good customs.

4.2.13 To create the Software, Marketing and distribution of online Electronic Lottery Games and adapt their design technologically to fit the particularities of the Nicaraguan market.

4.2.14 To employ modern technology and modern communications network systems, and to update that technology when necessary to meet the need of the on-line Electronic Lottery.

4.2.15 To respond exclusively, with its own financial resources, before

y promover las ventas de los Juegos de Lotería Electrónica a nivel nacional.

4.2.12 Realizar, a sus costas y con objeto de aumentar niveles de venta, la publicidad necesaria dando a conocer los beneficios sociales y fiscales de los Juegos de Lotería Electrónica. En la campaña publicitaria se deberá tener el cuidado que esta no desmerite los otros productos que Lotería Nacional comercializa y con los juegos que en el futuro ponga a la venta. Los anuncios publicitarios estarán dentro del marco de la moralidad, la decencia y las buenas costumbres.

4.2.13 Realizar la creación y adaptación tecnológica en el diseño de los Software, mercadeo y distribución de Juegos de Lotería Electrónica en línea, a las particularidades del mercado de Nicaragua.

4.2.14 Emplear tecnología moderna y sistemas modernos de redes de comunicación, así como actualizar dicha tecnología cuando sea necesario para la demanda de la Lotería Electrónica en línea.

4.2.15 Responder de manera exclusiva, con sus propios recursos financieros, ante Lotería Nacional y los ganadores, por el pago de todos y cada uno de los premios ofrecidos, de forma oportuna en cada Juego de Lotería Electrónica, así como la aplicación efectiva del reglamento aprobado de cada Juego.

4.2.16 Hacer entrega efectiva a Lotería Nacional cada mes calendario de los Ingresos de Buena Causa en los tiempos y formas que se establecen en el anexo número uno de los recursos financieros producidos por las ventas brutas de Lotería Electrónica en línea. Así como también reservará los premios caducados y que no hayan sido cobrados para incrementar los niveles de publicidad y mercadeo, así como para acumularlos en premios posteriores.

4.2.17 Garantizar el mismo trato a LOTERÍA NACIONAL que a los Agentes Calificados, en relación con el procedimiento a seguir para los pagos que deban hacer a los ganadores de premios menores, en las Sucursales de LOTERÍA NACIONAL.

4.2.18 Instalar en Lotería Nacional, antes de iniciar operaciones, un equipo electrónico computarizado conectado al sistema central informático de la CCC o su operador local que servirá para monitorear en tiempo real las transacciones en ventas de boletos y pagos de premios, de manera general y por cada Agente Calificado.

4.2.19 Las Terminales de Lotería Electrónica fijas deberán tener capacidad para servir como operadores de servicios públicos en la aceptación de pagos del público, siempre y cuando sea económicamente factible y se cuente con los permisos respectivos para ello.

4.2.20 Entregar copia de los Estados Financieros anuales del operador local, auditados por firma de prestigio reconocida Nacional e Internacionalmente cuando sea requerido por Lotería Nacional, conforme a lo preceptuado en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

4.2.21 Establecer un sistema seguro de controles internos que detallen los procedimientos específicos para cada aspecto de la operación, incluyendo contabilidad, retenciones de impuestos, cuentas bancarias, procedimientos para la recolección y manejo de los ingresos de ventas, procedimientos de pago de premio a los ganadores de Juegos de Lotería Electrónica en línea en el sistema informático de ventas de la Oficina principal de la CCC o la del Operador que será establecida en la ciudad de Managua (Centro Principal de Datos), y la provisión a Lotería Nacional de acceso directo a esa información en detalle sobre ventas y premios todo sin perjuicio de los controles que Lotería Nacional, por su cuenta y a su costo, pueda realizar para comprobar su veracidad.

4.2.22 Desarrollar e implementar el Plan de Seguridad de la Lotería Electrónica en línea.

4.2.23 Contribuir de manera efectiva en la realización de auditorías, revisiones contables sobre las ventas y el pago de premios que Lotería

LOTERÍA NACIONAL and the winners, for the payment of any and all Prizes offered in each Electronic Lottery Game, in a timely fashion, as well as for the effective application of the Game Regulations approved for each game.

4.2.16 To make effective delivery to LOTERÍA NACIONAL of the Good-Cause Revenue each calendar month, at the times and in the ways set forth in Appendix No. 1, from the financial resources produced by the Gross Sales of the online Electronic Lottery. Likewise, it will also try to reserve unclaimed expired Prizes to increase the levels of Advertising and Marketing, as well as to accumulate them in subsequent Prizes.

4.2.17 To ensure the same treatment for LOTERÍA NACIONAL as for Qualified Agents in relation to the procedure to be followed for any payments that they must make to the winners of minor Prizes, in the branch offices of LOTERÍA NACIONAL.

4.2.18 To install at LOTERÍA NACIONAL, before beginning operations, a piece of electronic computer equipment connected to the central computer system of the CCC or its local operator, which will serve to monitor sales transactions for tickets and Prize payouts in real time, both overall and for each Qualified Agent.

4.2.20 The fixed Electronic Lottery Terminals must be capable of serving as public service operators in the acceptance of payments from the public, as long as it is economically feasible and the respective permits to that end have been secured.

4.2.20 To deliver a copy of the annual financial statements of the local operator, audited by a prestigious firm of national renown or international renown when so required by LOTERÍA NACIONAL, in conformance with the Organic Law of the Office of the Comptroller General of the Republic.

4.2.21 To establish a secure system of internal controls that detail the specific procedures for each aspect of the operation, including accounting, withholding of Taxes, bank accounts, procedures for collection and management of sales revenue, procedures for payment of Prizes to winners of online Electronic Lottery Games, in the computer sales system of the main office of the CCC or the operator that will be established in the city of Managua (Primary Datacenter), and to provide direct access to that detailed information about sales and Prizes to LOTERÍA NACIONAL, notwithstanding any controls that LOTERÍA NACIONAL may carry out of its own accord and at its own expense to confirm their veracity.

4.2.22 To develop and implement the online Electronic Lottery Security Plan.

4.2.23 To contribute effectively in any audits or accounting reviews regarding sales and prize payouts that LOTERÍA NACIONAL carries out whenever it deems appropriate, of which it will notify the CCC or its local operator at least ten (10) days in advance.

4.2.24 To establish and troubleshoot communications connections between the CCC or its local online Electronic Lottery operator and LOTERÍA NACIONAL, with the objective of avoiding disruptions in the availability of information on online lottery sales to LOTERÍA NACIONAL on a real-time basis.

4.2.25 To provide backup copies of documentation regarding Agent Settlements to LOTERÍA NACIONAL whenever it requires. To provide backup copies of information or documentation regarding the transactions of all Qualified Agents on a daily basis for review by LOTERÍA NACIONAL.

4.2.26 To guarantee technological training for the personnel designated by LOTERÍA NACIONAL in the use of new technologies related to the online Electronic Lottery that the CCC wishes to implement under the guidelines of this Contract.

Nacional realice en los tiempos que le sean convenientes, los que notificará a la CCC o su operador local al menos con diez (10) días de anticipación.

4.2.24 Establecer conexiones de comunicaciones, localizar y reparar fallas si las hubiere, entre la CCC o su operador local de la lotería electrónica en línea y Lotería Nacional, con el objeto de evitar interrupciones en la disponibilidad de información sobre las ventas de la lotería en línea para LOTERÍA NACIONAL en tiempo real.

4.2.25 Proveer a LOTERÍA NACIONAL, cuando lo requiera, copias de respaldo de la documentación relativa a las Transacciones de agentes. Brindar diariamente copias de respaldo de la información o documentación relativa a las Transacciones de todos los Agentes Calificados para su revisión por la Lotería Nacional.

4.2.26 Garantizar la formación tecnológica para el personal que Lotería Nacional designe en el uso de nuevas tecnología relacionadas con Lotería Electrónica en línea que la CCC desee implementar bajo los lineamientos del presente contrato.

4.2.27 El establecimiento de una empresa nacional como empresa subsidiaria del operador Canadiense y que tenga oficina principal en Managua para manejar la administración y operación de la Lotería Electrónica en línea.

4.2.28 El establecimiento, en caso de ser necesario y económicamente factible, de oficinas departamentales y municipales que corresponda con el plan físico financiero que está establecido en el Anexo Número dos (2) de este contrato para optimizar las operaciones de la Lotería Electrónica en línea, en todo el territorio nacional.

4.2.29 Realizar la Instalación de las Terminales de Lotería Electrónica para Agentes Calificados en todo el territorio Nacional y proveerá de Máquinas Portátiles a los Agentes calificados que así lo requieran, siempre y cuando sea económicamente factible.

4.2.30 Establecer, localizar y reparar fallas de las comunicaciones electrónicas entre cada Terminal de la Lotería Electrónica, Agentes calificados y en las oficinas regionales y principales, con el objeto de minimizar interrupciones en la capacidad de los Agentes Calificados para vender boletos en los horarios de venta debido a fallas en las comunicaciones y asegurar que ningún boleto podrá ser vendido sin que sea registrado en la base de datos de la Lotería Electrónica.

4.2.31 Establecer las reparaciones basadas en la Web y registro de llamadas de servicio de sistema escalonado.

4.2.32 Prestar asistencia técnica de apoyo a las Terminales de Lotería Electrónica en todo el territorio Nacional.

4.2.33 Garantizar la pronta reparación o sustitución de las Terminales de Lotería Electrónica defectuosas situadas en los lugares de los Agentes Calificados.

4.2.34 Garantizar Línea de Ayuda para los Agentes Calificados en horas de venta a nivel Nacional.

4.2.35 Actualizar el Software con la periodicidad que los cambios del mercado tecnológicos requiera, así como los cambios de equipos electrónicos para la modernización de todo el sistema para un desarrollo sostenible de la Lotería Electrónica en línea moderna eficaz y eficiente.

4.2.36 Cumplir con los aspectos de especificaciones técnicas del componente informático descrito en el Anexo número Cuatro (04) de este contrato, el que forma parte íntegra del mismo.

4.2.37 Permitir que los Agentes Calificados vendan los productos y servicios que comercializa Lotería Nacional.

4.2.27 The establishment of a domestic company as a subsidiary company of the Canadian operator, which will have a main office in Managua to conduct the management and operations of the online Electronic Lottery.

4.2.28 If necessary and economically feasible, the establishment of departmental and municipal offices corresponding with the physical/financial plan set forth in Appendix No. 2 of this Contract, in order to optimize online Electronic Lottery operations throughout all national territory.

4.2.29 To install Electronic Lottery Terminals for Qualified Agents throughout all national territory and to provide portable machines to any Qualified Agents that require them, as long as this is economically feasible.

4.2.30 To establish and troubleshoot electronic communications between each Electronic Lottery Terminal, Qualified Agents and in the regional and main offices with the objective of minimizing disruptions in the ability of Qualified Agents to sell tickets during sales hours due to communications failures and ensure that no ticket can be sold that is not recorded in the database of the Electronic Lottery.

4.2.31 To establish Web-based repairs and a tiered-system service call record.

4.2.32 To provide technical assistance and support for Electronic Lottery Terminals throughout all national territory.

4.2.33 To guarantee the prompt repair or replacement of defective Electronic Lottery Terminals at the locations of Qualified Agents.

4.2.34 To guarantee a nationwide help line for Qualified Agents during sales hours.

4.2.35 To update Software as frequently as required by changes in the technological market, as well as changes of electronic Equipment for the modernization of the entire system for sustainable development of the modern, effective and efficient online Electronic Lottery.

4.2.36 To comply with the aspects of technical specifications of the IT component described in Appendix No. 4 of this Contract, which forms an integral part hereof.

4.2.37 To allow Qualified Agents to sell the products and services marketed by LOTERÍA NACIONAL.

#### **CLAUSE FIVE (V): ON THE GUARANTEES OF THE CONTRACT.**

The clauses of this Contract in the spirit of this collaboration agreement between the Government of Canada and the Republic of Nicaragua, are guaranteed by the Federal Crown of Canada through the CCC.

#### **CLAUSE SIX (VI): BOND FOR PAYMENT OF PRIZES.**

To guarantee the payment of Prizes to players, at the commencement of operations the CCC or its operator will submit a bank bond to LOTERÍA NACIONAL for the sum in *córdobas* equivalent to \$500,000 USD. This bond must be kept valid at all times during the Term of this Contract. At the end of each calendar year, this bond will be reviewed on the basis of the actual Prizes paid out

#### **CLAUSE SEVEN (VII): ON PENALTIES**

7.1 One or more monetary penalties will be imposed on the CCC or its local operator if it falls behind in its payment to LOTERÍA NACIONAL of the Good-Cause Revenue corresponding to each calendar month. Such penalties will consist of the late payments accruing interest equivalent to the average lending rate of reference that the Central Bank of the Republic of Nicaragua maintains during the period of the delay.

7.2 Penalties will be imposed on the CCC or its local operator if it makes Advertising that damages the image of LOTERÍA NACIONAL or contains offenses to national values, ethnic minorities or religious beliefs. The

**CASA DE GOBIERNO**

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 128-2010**

El Presidente de la República de Nicaragua

**CONSIDERANDO****I**

Que es prioridad del Gobierno de la República de Nicaragua dar respuesta a las necesidades de infraestructura urbana y rural existente en el país, con el objetivo de mejorar la eficiencia, competitividad y modernización del transporte vial, en apoyo al crecimiento económico y la reducción de la pobreza.

**II**

Que el Gobierno de la República Nicaragua ha realizado gestiones con la International Development Association (IDA) del Banco Mundial, para financiar la implementación de la Ampliación del “IV Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras” lo que permitirá mejorar el acceso a las zonas productivas y a las comunidades rurales y garantizar la sostenibilidad de las mejoras viales de las carreteras del país, mediante la ejecución de cuatro componentes: 1.- Rehabilitación de caminos; 2.- Mejoras al Transporte Rural; 3.- Mantenimiento de Caminos; y 4.- Estudios, Bienes, Asistencia Técnica y Servicios de Consultoría.

Por lo tanto, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con la International Development Association (IDA), la Ampliación del Financiamiento original No. 4185-NI denominado “Ampliación del IV Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras” por un monto de DEG’s 26,000,000.00 (Veintiséis millones de Derechos Especiales de Giro) equivalente aproximadamente a US\$ 39,300,000.00 (Treinta y nueve millones trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América), de los cuales corresponden a la **Donación No. H571** un monto de DEG’s 21,000,000.00 (Veintiún millones Derechos Especiales de Giro) equivalente aproximadamente a US\$ 31,800,000.00 (Treinta y un millones ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América) y al **Crédito No. 4736-NI** un monto de DEG’s 5,000,000.00 (Cinco millones Derechos Especiales de Giro) equivalente aproximadamente a US\$ 7,500,000.00 (Siete millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América), que financie el mejoramiento de la Infraestructura vial y un mejor acceso de los productores a los mercados y cadenas de valores.

**Artículo 2.** La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público en la firma del Convenio de Financiamiento relacionado en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la International Development Association (IDA), del Banco Mundial.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día dieciocho de Junio del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

Reg. 7121 - M. 9203431 – Valor C\$ 1305.00

**ESTATUTOS FUNDACION SUEÑOS BOLIVARIANOS:  
LA GRAN COLOMBIA**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil quinientos sesenta y seis (4566), del folio número cuatro mil trescientos ochenta y tres al folio número cuatro mil trescientos noventa y cuatro (4383-4394), Tomo: III, Libro: ONCEAVO (11°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“FUNDACION SUEÑOS BOLIVARIANOS; LA GRAN COLOMBIA”**. Conforme autorización de Resolución del veintisiete de Enero del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día veintinueve de Enero del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Veintitrés (23), Autenticado por la Licenciada Anielka Itachelt Castillo Palacio, el día quince de diciembre del año dos mil nueve y Escritura de Modificación y Rectificación número Dos (02), protocolizada por la Licenciada Anielka Itachelt Castillo Palacio, el día dieciocho de enero del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Siras Q. Director.

APROBAR LOS ESTATUTOS de la misma asociación sin fines de lucro, “FUNDACION SUEÑOS BOLIVARIANOS; LA GRAN COLOMBIA”: Al efecto el Presidente Provisional, que preside la sesión la declara y abierta y puesta en disposición de discusión Los Estatutos elaborados son aprobados en la forma que expresa el siguiente acuerdo: LA JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS DE LA asociación civil sin fines de lucro “FUNDACION SUEÑOS BOLIVARIANOS; LA GRAN COLOMBIA” RESUELVE ADOPTAR LOS SIGUIENTES ESTATUTOS :1ero.: ASIENTO DE OPERACIONES Y DOMICILIO: El asiento de operaciones y domicilio de la asociación, será la ciudad de Managua, donde radicarán la Dirección de los negocios y representación de la asociación, sus oficinas principales, y podrá establecer sucursales o filiales dentro y fuera de la República de Nicaragua. ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS Y SUS JUNTAS O ASAMBLEAS 2do: OBJETO: la FUNDACION SUEÑOS BOLIVARIANOS; LA GRAN COLOMBIA, tendrá como objetivo, crear lazos entre los países latinoamericanos por medio de sus culturas, artes y ciencias. Por medio de esta fundación, esperamos el despertar de la conciencia latinoamericana y crear una nueva generación de pensadores que trabajaran para hacer el sueño de Simón Bolívar una realidad.; FINALIDAD: la asociación FUNDACION SUEÑOS BOLIVARIANOS; LA GRAN COLOMBIA, tendrá como principal finalidad, la solidaridad internacional, La afinidad entre Nicaragua y Venezuela ha existido durante muchas décadas y seguirá siendo cultivada por medio reintercambios culturales, educacionales, económicos sociales y artísticos , se crearan fondos de becas para estudiantes Nicaragüenses que estudiaran en los diferentes países Bolivarianos. Se crearan bibliotecas museos, centros culturales donde se representarían todos los países latinoamericanos desde su inicio por medio del descubrimiento de América el 12 de octubre de 1492, hasta el presente. 3ro. PATRIMONIO; la asociación: FUNDACION SUEÑOS BOLIVARIANOS; LA GRAN COLOMBIA, cuanta con un fondo inicial en concepto de patrimonio liquido de cincuenta mil córdobas, aportado por el concurso de los asociados 4to. Las Asambleas o Juntas Generales deben ser presididas por el Presidente de la Junta Directiva. - La Junta General podrá celebrarse en cualquier lugar, dentro y fuera de la República. Será válida la Asamblea sin necesidad de citación cuando en ella se encuentren representados la Totalidad de los miembros. Todo acuerdo tomado legalmente de conformidad con el Pacto Social por la Junta General de miembros, será obligatorio para todos, aún para los disidentes y los ausentes, ya que se establece entre los mismos miembros la sumisión al voto de la mayoría de los presentes. Para ser válido todo acuerdo deberá constar en el Acta de la Sesión respectiva que se anota en el libro de actas que para ese efecto llevara la fundación debidamente legalizado.

Las actas serán firmadas o autorizadas por los miembros presentes en la reunión, pero en todo caso Deberán ser siempre firmadas o autorizadas por el PRESIDENTE y el secretario de la Junta Directiva o los que hagan sus veces en la reunión. JUNTA DIRECTIVA 5to. la junta directiva se compondrá de al menos tres miembros directores, y entre ellos se repartirán sus respectivas funciones pudiendo sus miembros ser reelectos. 6to. La Junta Directiva se considerará legalmente reunida cuando se encuentren presentes la mayoría de sus miembros, y dictará sus acuerdos por unanimidad o por mayoría de votos. 7mo. La Junta Directiva se reunirá cada vez que fuere convocada por el Presidente o el Gerente de la asociación, dentro o fuera del país.- 8vo. Para todas las actuaciones sociales el Presidente de la Junta Directiva tendrá en representación de la asociación las atribuciones de Apoderado Generalísimo de con todas las facultades.- 9no Corresponde a la Junta Directiva: a.-dictar los reglamentos de sus oficinas plantales y filiales, b.- Autorizar los gastos y nombrar los empleados y trabajadores , c.- Presentar un informe anual de los actos de administración a la Junta General, estado y curso de los negocios y las cuentas . 10mo. la Junta Directiva además de las facultades de nombrar Gerente General, podrá nombrar uno o varios gerentes, fijándoles sus atribuciones y deberes y las facultades y poderes que crea conveniente, pero estos gerentes deberán estar supeditados en sus funciones al Gerente General. 11vo. cualquier miembro podrá ceder sus derechos sociales por medio de documento privado o publico, tal documento deberá ser presentado al Secretario para su Registro. 12 . LA JUNTA DE VIGILANCIA Y ORGANISMO VIGILANTE El organismo vigilante estará integrado únicamente integrado por un vigilante quien podrá ser miembro, de la asociación. Podrá en cualquier tiempo revisar los libros de la contabilidad de la sociedad y al encontrar anomalías dará parte de ella a la Junta Directiva para que corrija dichas anomalías, y si esta no la hiciere, convocara a la Junta General Extraordinaria para que conozca del asunto. 13.-: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA FUNDACION Son causas de disolución de esta fundación: a) El acuerdo tomado en este sentido por la Junta General de miembros y b) los demás casos señalados en la ley. Disuelta la fundación, la liquidación se practicará por la misma asociación. A estos efectos, la Junta General, una vez tomado el acuerdo de disolución, designará con el voto conforme la mayoría relativa de los miembros presentes, una Junta de dos o mas personas que lleven a efecto las operaciones necesarias para la realización de los bienes sociales y su conversión a efectivo o valores negociables. Una vez hecho esto, la Junta General dará su aprobación. Una vez disuelta y liquidada la fundación, el patrimonio será donado a otra fundación con los mismos objetivos En esta forma quedan aprobados los Estatutos , y se levanta la sesión Así se expresaron los otorgantes, a quienes instruí acerca del valor, objeto y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contiene este instrumento y aseguran su validez, y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de la necesidad de hacer inscribir el testimonio que libre de esta escritura en los competentes registros. Y leída que fue por mí el notario toda esta escritura a los otorgantes, la aprobaron sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman todos conmigo. Doy fe de cuanto he relacionado. (f) Walter Gutiérrez (F), Amy Pérez, Gema Vargas (Velia Zamora) (F) Angel Boanerge Ojeda Pasó ante Mí: del reverso del folio diecisiete, al reverso del folio diecinueve de mi protocolo número cinco que llevo en el presente año, y a solicitud del señor Walter Gutiérrez, libro este primer testimonio, en tres hojas de papel sellado, el que firmo rubrico y sello en esta ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día veinticuatro de enero del año dos mil ocho. Omar Antonio Obando Abogado Y Notario Público T E S T I M O N I O ESCRITURA-NUMERO DOS (2), MODIFICACION Y RECTIFICACION DEL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS FUNDACION SUEÑORBOLIVARIANOS. En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día dieciocho de enero del año dos mil diez, ante mí ANIELKA ITACHELT CASTILLO PALACIO, Abogado y Notario Publico, cedula de identidad numero: cero cero, uno, uno, ocho, uno, cero, ocho, cero, cero, dos, cero, J, (001-181080-0020J), debidamente autorizada por la excelentísima corte suprema de justicia para cartular por un quinquenio que expirará el día siete de mayo del año dos mil trece: comparecen los señores: WALTER GUTIÉRREZ, el cual es mayor de edad, soltero, administrador de empresas de este domicilio, quien se identifica con su cedula numero: 001-130649-0036H, ANGEL SALVADOR ESPINOZA GUERRA, quien es mayor de edad, soltero, abogado y de este domicilio, el que se identifica con

su cedula numero: 610-060763-0002C, BOANERGE ANTONIO OJEDA BACA casado, abogado cedula numero 287-171265-0000D, AMY ESTHER PEREZ FERNANDEZ, estudiante, soltera, cedula numero: 001-150385-0000N, GEMA DINORAH VARGAS FLORES: estudiante, soltera, cedula numero 001-100187-0005D, VELIA LEONOR ZAMORA ALEGRIA, casado, abogado, cedula numero: 001-100485-0014T todos mayores de edad y de este domicilio, doy fe de conocer personalmente a los comparecientes.- los que a mi juicio tienen la suficiente capacidad, civil para obligarse y contratar, y en especial para el otorgamiento de este acto, en el que proceden en sus propios nombres e intereses, hablan los comparecientes, y dicen: PRIMERO: ANTECEDENTE- La fundación Sueños Bolivarianos, La Gran Colombia fue constituida mediante el acta de constitución y estatutos contenidas en la escritura publica numero veintitres autorizada ante los oficios notariales del Lic. Omar Antonio Obando de fecha veinticuatro de enero del año dos mil ocho a la una de la tarde. A que por error involuntario se le omitieron algunos elementos y requisitos básicos de ley, los que se enmiendan por medio del presente acto notarial, que de hora en adelante se leerán así: Siguen hablando los comparecientes: y dicen: SEGUNDO: y Siguiendo, (Modificaciones y rectificaciones al Acta Constitutiva y estatutos) TIPOS DE MIEMBROS: se establecen tres tipos de miembros: MIEMBROS FUNDADORES, MIEMBROS ACTIVOS Y MIEMBROS HONORARIOS. Serán miembros fundadores, los nominados en el acta de constitución mencionada y referida en la cláusula primera, WALTER GUTIÉRREZ, ANGEL SALVADOR ESPINOZA GUERRA, BOANERGE ANTONIO OJEDA BACA, AMY ESTHER PEREZ FERNANDEZ, GEMA DINORAH VARGAS FLORES, VELIA LEONOR ZAMORA ALEGRIA y los miembros honorarios serán las personas que se les otorgará tal calidad mediante la aprobación de los miembros por medio de la correspondiente asamblea general ordinaria o extraordinaria. Serán miembros activos todos los miembros fundadores, y los miembros honorarios. Los miembros fundadores tiene derecho de voz y voto, no así los miembros honorarios que solamente tienen derecho a voz, TERCERO: ORGANOS DE GOBIERNO: serán órganos de gobierno: a.- La Junta Directiva: 1ro, la que será conformada por medio de los siguientes cargos: Presidente –Tesorero, Walter Gutiérrez , Vicepresidente, Angel Salvador Espinoza Guerra, Secretario Boanerge Antonio Ojeda Baca, y Vocal Amy Esther Pérez Fernández, la junta directiva será la representante de la fundación y el órgano de dirección de la misma, 2do: la junta directiva podrá convocar a asamblea ordinaria y extraordinaria, b.- La Asamblea General, la máxima autoridad , la cual será el órgano que establecerá los acuerdos y tomara las decisiones. Así como integración y expulsión de sus miembros. C.- Órgano de Vigilancia. El que será nombrado por la Asamblea General, cuya función será fiscalizar la contabilidad de la fundación para lo cual tendrá acceso irrestricto a los libros diario y mayor, CUARTO. .DISOLUCION Y LIQUIDACION:.- La Fundacion se disolverá por las siguientes causas: a) Por la decisión de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General Extraordinaria; b) por contravención a la Ley; y c) De conformidad con las disposiciones de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro.- Artículo Treinta y Cuatro.- Liquidación.- La Liquidación de la Fundacion estará a cargo de la Junta Directiva, si ésta no pudiera, la Asamblea designará una Comisión Liquidadora formada por lo menos con dos de sus miembros. La Comisión Liquidadora revisará los activos, cancelará los pasivos y el remanente será aplicado así: para satisfacer los gastos de liquidación; cualquier otro remanente será entregado a cualquier Asociación, que el órgano liquidador considere cumple los mismos objetivos de la Asociación, todo de conformidad con el artículo veinticinco de la Ley 147 (ciento cuarenta y siete). QUINTO (y Siguiendo, Modificaciones y rectificaciones a los Estatutos). A.-: DEBERES y DERECHO DE LOS MIEMBROS: Son obligaciones de los miembros: a.- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos , acuerdos o resoluciones de la fundación. B.- Asistir personalmente a las sesiones de la asamblea general. C.- cumplir los deberes que la fundación establece d.- desempeñar los cargos y funciones que le asigne la asamblea general. e.- realizar las actividades que la fundación le solicite. F.- velar por la imagen y prestigio de la fundación defendiendo sus intereses morales y de otra naturaleza congruente con sus objetivos. G.- las demás que dispongan los órganos de la fundación. Son derechos de los miembros de la fundación: a.- participar con voz y voto en la asamblea general, a excepción de los honorarios que solo tienen voz pero no voto . b.- elegir y ser electos a los cargos de dirección de la fundación. C.- proponer

o señalar alternativas para que la fundación cumpla con sus objetivos d.- hacer peticiones verbales o escritas relacionadas con la actividad de la fundación e.- cualquier otro derecho que la asamblea considere necesario. SEXTO PERDIDA DE LA MEMBRESIA: el carácter de ser miembros se extingue: a.- por muerte, b.- por renuncia ante la junta directiva, por exclusión debida a falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la fundación la que será estudiada y decidida por la junta directiva, d.- por expulsión motivada debido a conducta o actividades que perjudiquen a la fundación la que será decidida por la junta directiva. SEPTIMO: ORGANOS DE LA FUNDACION: a.- la asamblea general. B.- la junta directiva, c.- órgano de vigilancia. La asamblea general es la máxima autoridad de la fundación y se integra con sus miembros fundadores activos y honorarios. La junta directiva es el órgano de dirección de la fundación, y representante legal de la misma, y órgano de vigilancia será el aparato fiscalizador de la fundación, OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: son atribuciones de la asamblea general: a.- decidir la admisión de los nuevos miembros, así como la expulsión de los mismos. B.- Elegir dentro del periodo que corresponda la junta directiva en sesión ordinaria o extraordinaria y conocer de sus renunciaciones debidamente comprobadas por escrito o manifestadas en forma pública en asamblea general c.- conocer y aprobar el informe anual de las actividades de la fundación. D.- la reforma de los estatutos, e.- la venta de los bienes y liquidación de la fundación. F.- otros asuntos necesarios para el desarrollo de la asociación. NOVENO: ADMINISTRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA: a.- la administración de la fundación estará a cargo de la junta directiva con las funciones amplias que corresponden a un mandato General de Administración, la junta directiva estará integrada por cuatro miembros, Un Presidente que también hará de tesorero, un vicepresidente, un secretario, y un vocal, quienes serán electos en asamblea general ordinaria por mayoría absoluta y duraran en sus cargos por un periodo de diez años a partir de su elección. B.- la junta directiva tendrá a su cargo la dirección de la fundación Sueños Bolivarianos, La Gran Colombia, por el periodo que fuera electa por la asamblea general, c.- la junta directiva se tendrá legalmente reunida con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se tomaran por la mayoría absoluta, en caso de empate se deberá discutir en una segunda oportunidad y si vuelve a suceder empate, el presidente decidirá con doble voto. DECIMO ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: A.- celebrar cesiones ordinarias por lo menos cada dos meses y extraordinarias en cualquier tiempo B.- cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, los presentes estatutos y las resoluciones tomadas por la asamblea general ordinaria. C.- convocar a los miembros a asamblea general ordinaria, d.- acordar la adquisición de bienes muebles e inmuebles a cualquier título y la celebración de toda clase de contrato conforme la naturaleza de la fundación, la escritura constitutiva y los presentes estatutos, e.- revisar y dar coherencia a las políticas de la fundación, a fin de lograr sus objetivos asociación. F.- administrar los bienes de la fundación con el carácter de apoderado general de administración, G.- nombrar y revocar a los funcionarios h.- supervisar y administrar el trabajo del personal procurando que estos cumplan con los fines de la fundación, i.- promover el desarrollo y crecimiento del patrimonio de la fundación j.- las demás que confiere este estatuto y el acta constitutiva. DECIMO PRIMERO: FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Corresponde al Presidente-Tesorero de la junta directiva: a.- representar judicial y extrajudicial y extrajudicialmente a la fundación, con carácter de apoderado generalísimo. B.- otorgar poderes especiales o generales previo acuerdo de la junta directiva c.- convocar a los miembros a asamblea general ordinaria o extraordinaria previo acuerdo de la junta directiva d.- las demás que le confiera este estatuto y el acta constitutiva. e.- custodiar los bienes de la fundación f.- deposito de fondos en as instituciones bancarias que señale la junta directiva g.- elaborar el balance financiero y el presupuesto de la fundación por la junta directiva el que presentará a la asamblea general en sesiones ordinarias o cuando esta lo solicite h.- las demás que e asigne la junta directiva o la asamblea general DECIMO SEGUNDO CORRESPONDE AL SECRETARIO: llevar el libro de actas y acuerdos de la junta directiva b.- llevar el libro de los miembros. C.- convocar a los miembros de la junta directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias, a solicitud de la junta directiva. D.- librar todo tipo de certificaciones. E.- llevar el archivo de la junta directiva. F.- las demás atribuciones que le asigne la junta directiva o la asamblea general. DECIMO TERCERO: SON ATRIBUCIONES DEL VOCAL: el vocal llevará a cabo

todas aquellas funciones especiales que le delegue la junta directiva o la asamblea general. DECIMO CUARTO CONVOCATORIA Y CUORUM. La asamblea general sea ordinaria o extraordinaria será presidida por el presidente de la junta directiva de la fundación o por el vicepresidente en su caso. Las resoluciones que se adopten en la asamblea general tendrán plena validez y carácter obligatorio. b.- En la asamblea general se formará quórum con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y las resoluciones se tomaran con el voto de la mayoría de los presentes c.- la asamblea general se reunirá una vez al año en sesión ordinaria convocada por la junta directiva y conocerá los asuntos que le sean propuestos por cualquiera de sus miembros, también se reunirá en sesión extraordinaria cuando lo solicite la junta directiva o el cincuenta por ciento de sus miembros quienes deberán solicitarlo por escrito. En las convocatorias para asamblea general extraordinaria deberá señalarse específicamente los puntos a tratar en la reunión y esta se limitará a conocer y resolver sobre esos puntos.. DECIMO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION:.- La Fundación se disolverá por las siguientes causas: a) Por la decisión de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General Extraordinaria; b) por contravención a la Ley; y c) De conformidad con las disposiciones de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro.- Artículo Treinta y Cuatro.- Liquidación.- La Liquidación de la Fundación estará a cargo de la Junta Directiva, si ésta no pudiera, la Asamblea designará una Comisión Liquidadora formada por lo menos con dos de sus miembros. La Comisión Liquidadora revisará los activos, cancelará los pasivos y el remanente será aplicado así: para satisfacer los gastos de liquidación; cualquier otro remanente será entregado a cualquier Asociación, que el órgano liquidador considere cumple los mismos objetivos de la Asociación, todo de conformidad con el artículo veinticinco de la Ley 147 (ciento cuarenta y siete). Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí el notario acerca de las trascendencias legales de este acto de su objeto, en las cláusulas generales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones, implícitas y explícitas y de las que aseguran su validez de todo lo cual doy fe, y leída que fue por mí, el notario íntegramente al otorgante quien la encuentra conforme, la aprueba ratifica y sin hacerle modificación alguna firma ante mí, el notario doy fe de todo lo relacionado: (F) Walter Gutiérrez, (F) Angel Espinoza Guerra, (F) Boanerge Ojeda Baca, (F) Amy Pérez Fernández, y (F) Gema Vargas Flores (F) Anielka Itachelt, Castillo Palacio. Pasó ante mí, del reverso del folio tres, al reverso del folio cinco de mi protocolo numero tres que llevo en el presente año, y a solicitud de los señores: Walter Gutiérrez, Angel Espinoza Guerra, Boanerge Ojeda Baca, Amy Pérez Fernández, y Gema Vargas Flores, libro este primer testimonio, en tres hojas útiles de papel de ley el que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día dieciocho de enero del año dos mil diez. Anielka Itachelt Castillo Palacio Abogado y Notario.

#### **MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 5205 - M 9202610 - Valor C\$ 570.00

#### **ANEXO 4 DE LA RESOLUCIÓN No. -2008 (COMIECO-L)**

#### **REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO**

**NTON 26 005-07/RTCA 71.03.45:07**

#### **PRODUCTOS COSMETICOS. VERIFICACION DE LA CALIDAD.**

Correspondencia: No hay correspondencia con ninguna norma internacional

ICS 71.000

RTCA 71.03.45:07

Reglamento Técnico Centroamericano editado por:

- ③ Ministerio de Economía, MINECO
- ③ Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT
- ③ Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, MIFIC
- ③ Secretaria de Industria y Comercio, SIC
- ③ Ministerio de Economía, Industria y Comercio, MEIC

## INFORME

Los respectivos Comités Técnicos de Normalización y de Reglamentación Técnica a través de los Entes de Normalización y de Reglamentación Técnica de los Países de la Región Centroamericana y sus sucesores, son los organismos encargados de realizar el estudio o la adopción de los Reglamentos Técnicos. Están conformados por representantes de los sectores Académico, Consumidor, Empresa Privada y Gobierno.

Este documento fue aprobado como Reglamento Técnico Centroamericano, RTCA 71.03.45:07, Productos Farmacéuticos. Cosméticos. Verificación de la Calidad, por los Subgrupos de Medidas de Normalización y de Medicamentos y Productos Afines de los Países de la Región Centroamericana. La oficialización de este reglamento técnico, conlleva la ratificación por el Consejo de Ministros de Integración Económica de Centroamérica (COMIECO)

### MIEMBROS PARTICIPANTES DEL SUBGRUPO DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS AFINES

Por Guatemala, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social  
Por El Salvador, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social Consejo Superior de Salud Pública  
Por Nicaragua, Ministerio de Salud  
Por Honduras, Secretaría de Salud  
Por Costa Rica, Ministerio de Salud

## 1. OBJETO

Este reglamento tiene por objeto establecer las pruebas analíticas de control que deben ser evaluadas para comprobar la calidad de los cosméticos y asegurar a la población que mantienen sus características de acuerdo a sus especificaciones.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones de este reglamento son de aplicación para todos los cosméticos importados y fabricados en los países de la región Centroamericana.

## 3. DOCUMENTOS A CONSULTAR

RTCA 71.04.36:07 Productos Cosméticos. Etiquetado.

## 4. DEFINICIONES

4.1 Autoridad reguladora: Ente responsable del Registro Sanitario y/o Vigilancia Sanitaria de cada país Centroamericano.

4.2 Cosmético: Es toda sustancia o preparado destinado a ser puesto en contacto con las diversas partes superficiales del cuerpo humano (epidermis, sistemas piloso y capilar, uñas, labios y órganos genitales externos) o con los dientes y las mucosas bucales, con el fin exclusivo o principal de limpiarlos, perfumarlos, modificar su aspecto y corregir los olores corporales y/o protegerlos o mantenerlos en buen estado.

Los productos de higiene personal se consideran cosméticos.

4.3 Ingrediente activo: Toda sustancia o mezcla de sustancias que tengan alguna actividad cosmética específica.

## 5. EVALUACIÓN TÉCNICA

### 5.1 Etiquetado

Debe cumplir con el RTCA 71.04.36:07 Productos Cosméticos. Etiquetado.

### 5.2 Pruebas y Especificaciones

En todos los cosméticos, se debe evaluar:

5.2.1 Características organolépticas (aspecto, sabor, color y olor)

5.2.2 Pruebas físicas:

a) pH

b) Densidad (cuando aplique)

c) Viscosidad (cuando aplique)

5.2.2.1 Cuando el fabricante efectúe otras pruebas físicas debe declararlas.

5.2.2.2 Las especificaciones de las pruebas físicas serán de acuerdo a las características propias de cada forma cosmética y lo establecido por el fabricante.

### 5.2.2 Pruebas químicas:

Se deben efectuar pruebas identificación y de contenido de ingredientes activos y el de aquellas sustancias químicas restringidas, cuando aplique, que figuran en la última versión del documento denominado "Texto consolidado CONSLEG: 1976L0768. Anexo III. Producido por el sistema CONSLEG de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas". Las especificaciones a cumplir se encuentran establecidas en dicho documento.

### 5.2.3 Pruebas microbiológicas:

#### 5.2.3.1 Límites microbianos

Deben efectuarse a todos los cosméticos, excepto a los que no sean susceptibles a la contaminación microbiológica por la propia naturaleza del cosmético (ej. Perfumes con alto contenido de alcohol, productos con más de 10% de clorhidrato de aluminio, productos oleosos, productos con base de cera, productos que contiene peróxidos).

Tabla 1. Especificación de Límites microbianos.  
Expresados en UFC/g o UFC/cm<sup>3</sup>

| PRODUCTO                 | DETERMINACIÓN                        | ESPECIFICACIÓN            |
|--------------------------|--------------------------------------|---------------------------|
| Para Bebé                | Recuento Total de Mesófilos aerobios | $\leq 10^2$               |
|                          | Recuento Total de Mohos y Levaduras  | $\leq 10^2$               |
| Para el contorno de ojos | Recuento Total de Mesófilos aerobios | no más de $5 \times 10^2$ |
|                          | Recuento Total de Mohos y Levaduras  | $\leq 10^2$               |
| Todos los otros          | Recuento Total de Mesófilos aerobios | $\leq 10^3$               |
|                          | Recuento Total de Mohos y Levaduras  | $\leq 10^2$               |

Tabla 2. Especificación de microorganismos patógenos.

| MICROORGANISMO         | ESPECIFICACIÓN |
|------------------------|----------------|
| Staphylococcus aureus  | Ausente        |
| Escherichia coli       | Ausente        |
| Pseudomonas aeruginosa | Ausente        |

## 6. BIBLIOGRAFÍA

• The United States Pharmacopeia 29 and The Nacional Formulary 24. Twenty-eighth Edition. The United States Pharmacopeial Convention Inc. USA. 2006.

• CTFA Technical Guidelines. Microbiology Guidelines. Washington, D.C., USA. November 2001.

• Texto consolidado, CONSLEG: 1976L0768. Producido por el sistema CONSLEG de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas. 15/10/2003. Número de páginas 86.

## 7. VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN

La vigilancia y verificación de este reglamento técnico corresponde a la Autoridad Reguladora de cada país.

Anexo A  
(Normativo)

CANTIDAD DE MUESTRAS REQUERIDAS PARA LA  
VERIFICACION DE LA CALIDAD DE LOS COSMETICOS

| Nº | Grupo                                                         | Cantidad |               |       |
|----|---------------------------------------------------------------|----------|---------------|-------|
|    |                                                               | Muestra  | Contramuestra | Total |
| 1  | Jabones                                                       | 4        | 4             | 8     |
| 2  | Productos para baño de inmersión (sales, espumas, etc.)       | 4        | 4             | 8     |
| 3  | Productos para el cabello y el cuero cabelludo                | 4        | 4             | 8     |
| 4  | desodorantes y antitranspirantes                              | 4        | 4             | 8     |
| 5  | Productos para la higiene dental y bucal                      | 4        | 4             | 8     |
| 6  | Productos para después del afeitado                           | 4        | 4             | 8     |
| 7  | Productos depilatorios                                        | 4        | 4             | 8     |
| 8  | Cremas, emulsiones, lociones, geles y aceites perfumados o no | 4        | 4             | 8     |
| 9  | Mascarillas corporales o faciales                             | 4        | 4             | 8     |
| 10 | Productos para maquillar y desmaquillar                       | 4        | 4             | 8     |
| 11 | Productos para uñas y cutícula                                | 4        | 4             | 8     |
| 12 | Productos para el área de los ojos                            | 5        | 5             | 10    |
| 13 | Productos bloqueadores y bronceadores                         | 4        | 4             | 8     |
| 14 | Perfumes, aguas de tocador, aguas de colonia                  | 4        | 4             | 8     |

NOTA 1. Si la cantidad de muestra solicitada para el análisis no es equivalente a 10 g ó 10 mL de masa total se requerirá de un mayor número de unidades del producto para completar dicha cantidad.

Reg. 5205 - M 9202610 - Valor C\$ 2,185.00

## ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN No. -2008 (COMIECO-L)

### REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO

NTON 26 003-07/ RTCA 71.03.37:07

### PRODUCTOS HIGIÉNICOS. REGISTRO E INSCRIPCIÓN SANITARIA DE PRODUCTOS HIGIENICOS

CORRESPONDENCIA: Este Reglamento no tiene correspondencia con ninguna otra norma o reglamento internacional.

ICS 71.100 RTCA 71.03.37:07

Reglamento Técnico Centroamericano, editado por:

- Ministerio de Economía, MINECO
- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT
- Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, MIFIC
- Secretaría de Industria y Comercio, SIC
- Ministerio de Economía Industria y Comercio, MEIC

Derechos Reservados.

### INFORME

Los respectivos Comités Técnicos de Normalización y de Reglamentación Técnica a través de los Entes de Normalización y de Reglamentación Técnica de los Países de la Región Centroamericana y sus sucesores, son los organismos encargados de realizar el estudio o la adopción de los Reglamentos Técnicos. Están conformados por representantes de los sectores académico, consumidor, empresa privada y gobierno.

Este documento fue aprobado como Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 71.03.37:07 Productos Higiénicos. Registro e inscripción sanitaria de productos higiénicos, por el Subgrupo de Medicamentos y Productos Afines y el Subgrupo de Medidas de Normalización. La oficialización de este reglamento técnico, conlleva la ratificación por el Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana (COMIECO).

### MIEMBROS PARTICIPANTES

Por Guatemala, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social  
 Por El Salvador, Consejo Superior de Salud Pública, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social  
 Por Nicaragua, Ministerio de Salud  
 Por Honduras, Secretaría de Salud  
 Por Costa Rica, Ministerio de Salud

### 1. OBJETO

Este reglamento técnico tiene como objeto establecer las condiciones y

requisitos bajo las cuales se otorgará el registro e inscripción sanitaria de los productos higiénicos terminados.

### 2. CAMPO DE APLICACIÓN

Este reglamento aplica a las personas naturales o jurídicas que se dedican a la producción o importación de productos higiénicos terminados. No aplica a los productos citados en el Anexo A.

### 3. DEFINICIONES

Para la aplicación del presente reglamento se entenderá por:

3.1. Concentración letal media (CL<sub>50</sub>): la concentración de una sustancia que causa el 50% de mortalidad en los animales de prueba, usualmente bajo exposición de un período determinado. Se expresa en mg/L o en g/m<sup>3</sup>.

3.2. Dosis letal media (DL<sub>50</sub>): Dosis de un agente químico, necesaria para producir la muerte del 50% de los animales de experimentación expuestos. Es un cálculo estadístico del número de miligramos de un agente químico por kilogramo de masa corporal.

3.3. Estados parte: Los estados que son parte del Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

3.4. Etiquetado: Es la información obligatoria incluida en la etiqueta, rótulo, imagen u otra materia descriptiva o gráfica que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado en relieve, que se adhiere o incluye en el envase de un producto higiénico.

3.5. Hoja de seguridad (Material Safety Data Sheet, MSDS): Documento emitido por el fabricante o titular como referencia técnica del producto terminado, que debe cumplir con la información mínima establecida en el Anexo C y no tener más de tres años desde su fecha de emisión o desde su última revisión. La información de la hoja de seguridad debe concordar con las características propias de sus componentes, de acuerdo a lo establecido por la legislación nacional e internacional vigente.

3.6. Ingrediente peligroso: sustancia de carácter tóxico, combustible, comburente, inflamable, radioactivo, infeccioso, irritante, corrosivo, según criterios consignados en el Anexo D, u otro declarado como tal por consenso de los Estados Parte.

3.7. Nombre químico: designación científica para una sustancia, de acuerdo al sistema de nomenclatura desarrollado por la Unión Internacional de Química Pura y Aplicada (IUPAC, por sus siglas en inglés), o por las reglas de nomenclatura del CAS (Chemical Abstracts Service).

3.8. Número CAS: número de registro de la sustancia ante el Chemical Abstract Service, perteneciente a la Asociación Americana de Químicos (CAS por sus siglas en inglés).

3.9. Producto peligroso: producto de carácter tóxico, combustible, comburente, inflamable, radioactivo, infeccioso, irritante, corrosivo, según criterios consignados en el Anexo D, u otro declarado como tal por consenso de los Estados Parte.

3.10. Productos higiénicos: productos destinados a ser aplicados en objetos, utensilios, superficies y mobiliario que estén en contacto con las personas en viviendas, edificios e instalaciones públicas y privadas, industrias y otros lugares, usados con el fin de limpiar, desinfectar, desodorizar y aromatizar.

3.11. Profesional responsable: Es el profesional encargado del trámite de registro o inscripción sanitaria ante la Autoridad Sanitaria, según corresponda conforme a la legislación vigente en cada Estado Parte.

3.12. Representante legal: Persona natural que representa a la empresa o al producto y que responde ante la autoridad reguladora.

3.13. Titular: Persona natural o jurídica propietaria del producto.

#### 4. SÍMBOLOS Y ABREVIATURAS

En este reglamento se hará uso de las siguientes abreviaturas:

- 4.1. ACGIH: American Conference of Governmental Industrial Hygienists.
- 4.2. ATSDR: Oficina de Sustancias Tóxicas y Registro de Enfermedades.
- 4.3. CAS: Chemical Abstract Service.
- 4.4. EPA: Environmental protection Agency.
- 4.5. HMIS: Hazardous Materials Information System (USDOT/RSPA).
- 4.6. IARC: International Agency for Research on Cancer.
- 4.7. IUPAC: International Union of Pure and Applied Chemistry.
- 4.8. NIOSH: National Institute of Occupational Safety and Health.
- 4.9. NTP: National Toxicology Program.
- 4.10. OHMS: Office of Hazardous Materials Safety.
- 4.11. OMS: Organización Mundial de la Salud.
- 4.12. OSHA: Occupational Safety and Health Administration.
- 4.13. TSCA: Toxic Substance and Control Act.

#### 5. DISPOSICIONES PARA EL REGISTRO E INSCRIPCIÓN SANITARIA

##### 5.1. Requisitos para registro e inscripción sanitaria de productos higiénicos

5.1.1 Solicitud del registro o inscripción de productos higiénicos firmada por el profesional responsable, la cual debe incluir la siguiente información:

###### 5.1.1.1 Datos del producto

- a. Nombre
- b. Tipo (Anexo B)
- c. Uso

###### 5.1.1.2 Datos del representante legal de la empresa registrante del producto

- a. Nombre
- b. Número de identificación
- c. Dirección
- d. Teléfono
- e. Fax
- f. Correo electrónico

###### 5.1.1.3 Datos del fabricante

- a. Nombre
- b. Razón o denominación social
- c. Dirección
- d. Teléfono
- e. Fax
- f. Correo electrónico

###### 5.1.1.4 Datos del profesional responsable

- a. Nombre
- b. Número de identificación
- c. Dirección
- d. Teléfono
- e. Fax
- f. Correo electrónico
- g. Número de inscripción en el organismo regulador (cuando aplique)
- h. Firma y sello del profesional responsable

En los países donde aplique el literal g no se exigirán los literales b, c, d, e y f.

###### 5.1.1.5 Datos de la empresa registrante del producto

- a. Nombre
- b. Razón o denominación social
- c. Número de identificación
- d. Dirección
- e. Teléfono
- f. Fax
- g. Correo electrónico
- h. Número de licencia sanitaria o permiso de funcionamiento vigente

###### 5.1.1.6 Datos del titular

- a. Nombre, razón o denominación social
- b. Dirección
- c. Teléfono
- d. Fax
- e. Correo electrónico

5.1.2 Documento original o copia legalizada de la personería jurídica de la empresa registrante. Este documento se exigirá por única vez.

5.1.3 Poder a favor del representante legal. Si el documento es otorgado en el extranjero, este debe ser legalizado. Este documento se exigirá por única vez.

5.1.4 Hoja de seguridad (Material Safety Data Sheet, MSDS). En caso de productos importados, cuya hoja de seguridad se encuentre en idioma diferente, la información deberá presentarse en idioma castellano/español según el formulario del Anexo C.

5.1.5 Fórmula cualitativa firmada por el profesional responsable.

5.1.6 Etiqueta original o su proyecto legible.

5.1.7 Comprobante de pago por derecho a trámite de registro o inscripción y vigilancia sanitaria.

##### 5.2 Vigencia del registro, inscripción sanitaria para productos higiénicos.

La vigencia del registro o inscripción sanitaria de productos higiénicos será de cinco (5) años contados a partir de su otorgamiento.

##### 5.3 Requisitos para la renovación del registro o inscripción sanitaria de los productos higiénicos.

La renovación del registro o inscripción sanitaria para productos higiénicos debe realizarse con anticipación a la caducidad del mismo, siempre y cuando el producto no haya sufrido modificaciones.

Los requisitos para realizar el trámite de renovación son los siguientes:

5.3.1 Solicitud de renovación firmada por el profesional responsable.

5.3.2 Comprobante de pago por derecho a trámite de registro o inscripción y vigilancia sanitaria.

5.3.3 Declaración jurada autenticada por notario o documento con carácter de fe pública del representante legal y del profesional responsable, que manifieste que se mantienen las condiciones originales o las modificaciones aprobadas al registro o inscripción del producto.

##### 5.4 Causas de no otorgamiento del registro o inscripción sanitaria de un producto higiénico

5.4.1 Cuando en la evaluación de los requisitos se determine la no conformidad de la documentación presentada.

##### 5.5 Causas de cancelación del registro o inscripción sanitaria de un producto higiénico

5.5.1 Cuando por información actualizada el uso del producto resulte no seguro.

5.5.2 Por falsificación o alteración de los documentos utilizados en el registro o inscripción sanitaria.

5.5.3 Cuando no cumpla con las especificaciones del fabricante consignados en la hoja de seguridad.

5.5.4 Cuando el producto se comercialice en condiciones diferentes con las cuales fue aprobado.

##### 5.6 Modificaciones posteriores al registro o inscripción sanitaria de un producto higiénico

Cuando se realicen cambios en las condiciones que dieron origen al registro de un producto higiénico, el interesado deberá notificar a la autoridad adjuntando la información correspondiente; dichos cambios serán de notificación obligatoria en los siguientes casos:

5.6.1 Cambios del titular o razón social, para lo cual deberá presentar

5.6.1.1 Notificación del cambio, firmada por el representante legal.

5.6.1.2 Documento legal que acredite el cambio solicitado.

5.6.1.3 Nuevos proyectos de etiqueta.

5.6.2 Cambio de lugar de fabricación, para lo cual deberá presentar la notificación del cambio, firmada por el representante legal.

5.6.3 Fabricación de un producto higiénico en dos países diferentes por el mismo fabricante

5.6.3.1 Cuando un producto registrado se manufacture por otra planta diferente a la del registro original, debe notificarlo presentando

a. Notificación de cambio, firmada por el del representante legal

b. Declaración jurada del titular del producto

c. Etiqueta o proyecto de etiqueta.

## 6. VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN

Corresponde la vigilancia y verificación de lo expresado en este documento a las autoridades sanitarias de los países centroamericanos.

## 7. BIBLIOGRAFÍA

7.1 Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, Reglamentación Modelo. Naciones Unidas, Nueva Cork Ginebra.

7.2 Código de Regulaciones Federales, Título 40, CFR de Estados Unidos. Clasificación de Productos Peligrosos.

7.3 Código de Regulaciones Federales, Título 29, CFR de Estados Unidos, Parte N° 1910.1200 Estándares ocupacionales de seguridad y de la salud.

7.4 [http://www.osha.gov/pls/oshaweb/owadisp.show\\_document?p\\_table=STANDARDS&p\\_id=10099](http://www.osha.gov/pls/oshaweb/owadisp.show_document?p_table=STANDARDS&p_id=10099)

7.5 Costa Rica. Ministerio de Salud. Decreto Ejecutivo N 28113-S. Reglamento para el Registro de Productos Peligrosos. Alcance 74 a La Gaceta 194, 1999.

### Anexo A (Normativo)

Excepciones al campo de aplicación del presente reglamento

1. Velas aromáticas

2. Inciensos

3. Aceites esenciales en presentaciones para la venta menores a 100 cm<sup>3</sup>

4. Aromatizantes ambientales en presentaciones de cartón con aroma impregnado.

5. Productos que se utilicen en lugares en los cuales se requieran condiciones asépticas tales como hospitales y clínicas.

6. Aquellos que por consenso establezcan los Estados Partes.

### Anexo B (Informativo)

Tipos de Productos Higiénicos

Para efectos de este reglamento se consideran, entre otros, los siguientes:

Limpiador líquido

Limpiador sólido

Limpiador aerosol

Lavaplatos líquido

Lavaplatos sólido

Detergente líquido

Detergente sólido

Jabón en barra

Suavizante líquido

Toallas suavizantes

Desinfectante líquido

Desinfectante sólido

Desinfectante aerosol

Cera líquida

Cera en pasta

Destapadores de tubería

Quitamanchas

Líquido antigrasa

Abrillantador

Pulidor

Líquido antigrasa semisólido (para hornos convencionales) Aromatizante ambiental.

(Continuará)

## MINISTERIO DE SALUD

Reg. 7604 - M. 9243440 - Valor C\$ 190.00

## CONVOCATORIA

### "LP-24-06-2006, ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO" JUNIO-2010

Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 97-2010, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la **"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO"**, esta Adquisición será con **Fondos del Financiamiento F-19 Rentas del Tesoro**.

El lugar de entrega de los bienes está indicado en los Anexos de presentación de oferta, a un plazo de Cuarenta y Cinco días calendario; las cantidades a Ofertar se especifican en el **Anexo III**, del Pliego de Bases y Condiciones. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; Teléfonos de la División de Adquisiciones: 22894300 – 22895223 – Correo Electrónico: [adquisiciones@minsa.gob.ni](mailto:adquisiciones@minsa.gob.ni) **los días 21, 22, 23, 24 y 25 de Junio de 2010**, de las 8:00 a.m., a las 12:00 m. y a la vez, se podrá adquirir en la pagina WEB de [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) en estricto cumplimiento de la circular 10/2008 de la Dirección General de Contrataciones del Estado.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de **C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos)** no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

La Discusión del Pliego de Bases y Condiciones se **efectuará el día viernes 02 de Julio/2010, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud a las 10:30 a.m.**

**El día 09 de Julio del 2010** es la Fecha Limite para presentar solicitudes de aclaraciones

**El día 20 de Julio del 2010** es la Fecha Limite para responder aclaraciones a los Oferentes.

Las ofertas deberán entregarse en **idioma español y con sus precios en Córdobas** en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, **el día Martes 03 de Agosto del 2010, de las 08:30 am a las 09:30 am**. Dentro de las ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% del total de la oferta. Las ofertas se deben presentar por Código. Las Ofertas serán abiertas a las **09:35 am, el día Martes 03 de Agosto del 2010**, en presencia del Comité de Licitación y de los

Representantes de los Licitantes que deseen asistir, **en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.**

**Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga**, Presidente del Comité de Licitación.  
Managua 18 de Junio 2010.

2-2

### INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 7670 - M. 9243344 - Valor C\$ 290.00

#### CONVOCATORIA LICITACIÓN POR REGISTRO No. 11-2010

#### “CONSTRUCCION II ETAPA DEL INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO NANDAIME, GRANADA - INATEC”

**1. La Dirección de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC)**, de conformidad a Resolución sobre Licitaciones **No. 19-2010** de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Contrataciones 2010 y sus Modificaciones, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de las Obras mediante el procedimiento de Licitación por Registro, que consisten en lo siguiente: Construcción Clínica Veterinaria M<sup>2</sup> 56.00, Construcción de Servicios Sanitarios M<sup>2</sup> 30.00, Obras Exteriores Glb. 1.00.

2. Estas (s) obras (s) (son) financiadas (s) con Fondos Nacionales.

3. La (s) Obra (s) objeto de esta contratación, deberán ser ejecutadas en las Instalaciones del ITA NANDAIME ubicado en km. 66 Carretera Nandaime, Granada, mano derecha y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a Setenta (70) días calendarios, contados a partir de la orden de inicio.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en Módulo T, Planta Alta, Centro Cívico, Managua, los días 28 y 29 de Junio del año Dos mil diez, de las 8:00 a.m. a 3:30 p.m., previo pago en efectivo no reembolsable de C\$ 1,000.00 (Un mil córdobas), en Caja del Departamento de Tesorería de INATEC, ubicado en el Módulo U, Planta baja de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

5. La visita al sitio de la(s) obra(s) objeto de esta licitación, se realizará el día 01 de Julio del 2010, a las 10:00 a.m., y el punto de reunión será en el ITA Nandaime ubicado en km. 66 Carretera Nandaime Granada, mano derecha. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus reformas Ley No. 349, Ley No.427.

6. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, hasta el día 02 de Julio del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 06 de Julio-2010, bajo el mismo horario laboral.

7. La Recepción y Apertura de las ofertas será en la Sala de Conferencia de la Dirección General Administrativa Financiera, Módulo “U”, planta alta, a las 10:00 a.m. horas, del 12 de Julio del año 2010, en presencia de los miembros del Comité de Licitación y de los oferentes o sus representantes legales que deseen asistir, debidamente acreditados con carta notariada. Las ofertas deberán entregarse en Idioma español y sus precios en moneda nacional. Deben incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres por ciento (3%) del precio total de la oferta.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que

ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

Managua, 17 de Junio de 2010. **Marvin Solórzano Mercado**, Director de Adquisiciones Inatec.

2-1

### EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. 7672 - M. 9243548 - Valor C\$ 190.00

#### AVISO DE LICITACIÓN

La Dirección de Adquisiciones de la Empresa Nicaraguense de Electricidad encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para las licitaciones abajo detalladas. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, en córdobas, en la Dirección de Adquisiciones. Los fondos de estas adquisiciones son propios.

#### CALENDARIO DE CONTRATACIONES

| Nº | Licitación                                                                                      | Nº LICITAC. | MODALIDAD   | VENTA DE PBC          | HOMOLOGACION                | PERIODO DE ACLARACION   | RECEPCION Y APERTURA OFERTA |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------|-----------------------|-----------------------------|-------------------------|-----------------------------|
| 1  | ADQUISICION DE CAMARA TERMOGRAFICA DE ALTA PRECISION                                            | 026-2010    | RESTRINGIDA | Del 01 al 16 Julio/10 | N/A                         | Del 01 al 11 Julio 2010 | 21 Julio 2010 Hora: 9:30AM  |
| 2  | ADQUISICION DE 450,000 BARRILES + 20% DE BUNKER “C” Nº 6 PARA LA GENERACION DE ENERGIA          | 027-2010    | PUBLICA     | Del 01 al 29 Julio/10 | N/A                         | Del 01 al 20 Julio 2010 | 30 Julio 2010 Hora: 10:00AM |
| 3  | ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PARA LINEROS DE SISTEMAS AISLADOS DE ENEL                           | 028-2010    | REGISTRO    | Del 01 al 16 Julio/10 | 08 Julio 2010 Hora: 10:00AM | Del 01 al 12 Julio 2010 | 21 Julio 2010 Hora: 11:00AM |
| 4  | MANTENIMIENTO EN LOS TECHOS DE LAS EDIFICACIONES Y PAREDES DE CUBETOS DE TANQUES DE COMBUSTIBLE | 029-2010    | RESTRINGIDA | Del 01 al 16 Julio/10 | 09 Julio 2010 Hora: 10:00AM | Del 01 al 12 Julio 2010 | 22 Julio 2010 Hora: 10:00AM |

La Copia Digital de los Documentos Bases redactados en español se entregarán en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones después de presentar el recibo oficial de caja en concepto de pago de copia digital del PByC. El costo del documento es de C\$ 25.00 (Veinticinco Córdobas Netos). Este monto no es reembolsable. El horario de atención para la venta del documento es de 08:30AM a 12:30PM. El lugar para la reunión de Homologación y Apertura de Oferta es Sala de Conferencia de la Dirección de Adquisiciones de ENEL.

**Lic. Mirian Saldaña Briceño**, Directora de Adquisiciones ENEL. **Ing. Ernesto Martinez Tiffer**, Presidente Ejecutivo ENEL

Dirección Central de Adquisiciones ENEL, Interseccion Avenida Bolívar con Pista Juan Pablo II. Tel. 22774170.

2-1

### EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Reg. 7674 - M. 9243567 - Valor C\$ 380.00

#### SOLICITUD DE EXPRESION DE INTERÉS (SEI)

**LICITACIÓN RESTRINGIDA No. DAL-02-2010-ENATREL**  
CONSULTORIA DE SERVICIOS TOPOGRAFICOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN BASADA EN LAS CALIFICACIONES DE LOS CONSULTORES

“ACTUALIZACION Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE TRAMOS DE LINEAS DE TRANSMISION DE ENATREL”.  
Servicios de Consultores Individuales

**La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)**, Entidad

del dominio público del Estado, con domicilio en la ciudad de Managua, se propone utilizar **FONDOS PROPIOS** para efectuar los pagos contemplados en el contrato de Servicios de Consultores Individuales dentro del Proyecto denominado **“ACTUALIZACION Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE TRAMOS DE LINEAS DE TRANSMISION DE ENATREL”**.

El consultor contratado deberá realizar Levantamiento Topográfico en Tramos de Líneas de Transmisión de ENATREL, mismo que tendrá por objeto la representación gráfica de la superficie del terreno, mostrando la realidad vista en campo, del sitio por donde pasan las líneas de transmisión, los planos de servidumbre, de la planimetría y altimetría.

El consultor contratado entregará los planos de servidumbre con la siguiente información: 1) Plano del Área afectada en cada Propiedad, 2) Descripción del Polígono Cerrado y 3) Indicar los Límites de la Propiedad y su Respetivos Propietarios.

Al concluir los trabajos el consultor deberá entregar un informe final conteniendo toda la información resultante del levantamiento topográfico, incluyendo: 1) Informe de la Situación del Levantamiento Topográfico de las Líneas de Transmisión, 2) Plano de la Poligonal del Trazo, 3) CD con toda la información topográfica en formato DWG correspondiente al programa Auto Cad salvado en la versión 2000 y Cálculos adicionales que hayan sido necesarios ejecutarse. Información complementaria aplicable y acordada con la supervisión en la ejecución de la consultoría.

El período de ejecución será de cuatro (4) meses.

Para la ejecución de los servicios descritos se requiere contratar a consultor individual con experiencia mínima de cinco (5) años, graduado de ingeniero civil o carreras afines con especialidad en topografía.

**La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)**, invita a los consultores elegibles a expresar su interés en prestar los Servicios descritos. Los consultores interesados deberán proporcionar información que incluya: Curriculum Vitae, Títulos Académicos, descripción de trabajos similares realizados en los últimos tres (3) años, experiencia en condiciones similares, capacidad administrativa y disponibilidad de personal que tenga los conocimientos pertinentes.

Los consultores que respondan a esta convocatoria y manifiesten estar calificados para brindar estos servicios, serán objeto de precalificación de parte del Contratante. Con este fin, los consultores interesados deberán presentar la información solicitada y además llenar los formatos que se adjuntan a la Solicitud de Expresión de Interés (SEI). Los consultores serán evaluados exclusivamente en base a su experiencia específica con relación al trabajo. Los consultores deberán cumplir los requisitos de elegibilidad, y otros indicados en los formatos adjuntos a los que tienen que responder los solicitantes.

Los consultores interesados pueden adquirir los formatos adjuntos a la Solicitud de Expresión de Interés (SEI) en la Caja de ENATREL, a un costo no reembolsable de **Doscientos Córdoba Netos (C\$ 200.00)**, a partir del **día 25 de Junio hasta el día 6 de Julio del año 2010**, en horario de **08:30 a.m. a la 12:30 m.d.** Dichos formatos se les entregarán a los consultores que lo hayan adquirido en la División Administrativa Financiera de ENATREL, ubicada en la Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar.

Las solicitudes de expresiones de interés con la información solicitada deberán ser recibidas en la dirección señalada al final de la presente SEI denominada Información del Contratante, a más tardar el **día miércoles siete de julio del año dos mil diez a las once de la mañana**.

Para facilitar el proceso de evaluación de las solicitudes, el Contratante podrá, a su discreción, requerir por escrito a los solicitantes aclaraciones sobre sus solicitudes, las que deberán ser presentadas antes de la fecha límite que el contrato le señale en su solicitud.

Solo un consultor individual resultará precalificado de conformidad con lo establecido en el Arto. 127 del Reglamento General de la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, mismo que será convocado a presentar propuestas técnicas y financieras en el Pedido de Propuestas.

El Contratante informará a los consultores que contestaron la convocatoria a la SEI el resultado de la precalificación.

Información del Contratante.  
Unidad Central de Adquisiciones de ENATREL.  
Msc. Jorge Enrique Aquino Gadea.  
Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL).  
Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar,  
Edificio ENEL Central, Managua, Nicaragua.  
Tel. (00505) 2267-4732; Fax. (00505) 2270-5867.  
Correo Electrónico: [jaquino@enatrel.gob.ni](mailto:jaquino@enatrel.gob.ni)  
Horario de Atención: 08:00 am – 01:00 pm.

**SALVADOR MANSELL CASTRILLO**, PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL.

2-1

-----  
Reg. 7675 - M. 9243566 - Valor C\$ 95.00

#### AVISO DE LICITACION DESIERTA

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (**ENATREL**), de conformidad con lo establecido en el Arto. 42 de la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y los Artos. 52 y 81 del “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”, comunican a los oferentes participantes, que la **LICITACIÓN PÚBLICA No. GT-02-2010- ENATREL “LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO EN LAS LINEAS DE TRANSMISION DE 138 KV.”**, mediante **Resolución Administrativa No. 34-2010**, emitida por la Presidencia Ejecutiva, el día ocho de junio del año dos mil diez, en la cual se ratifica la recomendación del Comité de Licitación de **DECLARAR DESIERTA** la presente licitación.

**SALVADOR MANSELL CASTRILLO**, PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL.

#### EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 7677 - M. 9243613 - Valor C\$ 380.00

#### CONVOCATORIA LICITACIÓN RESTRINGIDA No.012 - 2010

#### “Adquisición de Bombas y Motores Sumergibles”

Por este medio ENACAL, a través de la Dirección de Adquisiciones e Importaciones, según Resolución Administrativa LR No. 012-2010, emitida por la Máxima Autoridad, invita a los Proveedores Elegibles en nuestro país, e interesados en presentar ofertas para suministrar los bienes a contratar mediante la Licitación Restringida No.012-2010 **“Adquisición de Bombas y motores Sumergibles”**. Los bienes se entregarán según el plazo definido en el PBC.

Esta adquisición será financiada con fondos propios, así consta en el Programa Anual de Adquisiciones para el año 2010.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), estará redactado en idioma español y se podrá obtener en la Dirección de Adquisiciones e Importaciones de “Enacal”, a partir del **día jueves 24 de Junio de 2010**, hasta un día antes de la fecha límite para la presentación de ofertas, teniendo presente la circular de la DGCE/UN/10-2008, del 22 de Septiembre del 2008, para esto deberán realizar pago en efectivo no reembolsable por la suma de C\$ 100.00 (CIEN CORDOBAS NETOS) en caja central de “Enacal”, en horario de 8:00

a.m. a 4:30 p.m.; ambas oficinas se encuentran ubicadas en las instalaciones centrales de "Enacal", Plantel Asososca, km. 5 carretera sur, contiguo al Hospital Psiquiátrico José Dolores Fletes, Managua, Nicaragua.

Las Ofertas deberán entregarse en idioma español a más tardar a las **3:00 p.m. del día jueves 22 de Julio de 2010** en la dirección antes indicada. Consultas al Teléfono (505) 2253 8000 Ext. 2016 Fax (505) 2266 7914 y los e-mail [vcompras@enacal.com.ni](mailto:vcompras@enacal.com.ni); [compras\\_a5@enacal.com.ni](mailto:compras_a5@enacal.com.ni).

Las ofertas serán abiertas en la sala de Conferencias de la Gerencia General, Oficinas Centrales de ENACAL, Plantel Asososca, km. 5 carretera sur, contiguo al Hospital Psiquiátrico José Dolores Fletes., a las **3:10 p.m. del día jueves 22 de Julio de 2010**.

Managua, 24 de Junio del año 2010. **Lic. Natalia Avilés Herrera**, Directora de Adquisiciones e Importaciones.

2-1

### CONVOCATORIA LICITACIÓN RESTRINGIDA No.013 - 2010

#### "Adquisición de Válvulas y Accesorios HF"

Por este medio ENACAL, a través de la Dirección de Adquisiciones e Importaciones, según Resolución Administrativa LR No. 013-2010, emitida por la Máxima Autoridad, invita a licitar a los Proveedores Elegibles en nuestro país, e interesados en presentar ofertas para suministrar los bienes a contratar mediante la Licitación Restringida No.013-2010 "**Adquisición de Válvulas y Accesorios HF**". Los bienes se entregarán según el plazo definido en el PBC.

Esta adquisición será financiada con fondos propios, así consta en el Programa Anual de Adquisiciones para el año 2010.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), estará redactado en idioma español y se podrá obtener en la Dirección de Adquisiciones e Importaciones de "Enacal", a partir del **día viernes 25 de Junio de 2010**, hasta un día antes de la fecha límite para la presentación de ofertas, teniendo presente la circular de la DGCE/UN/10-2008, del 22 de Septiembre del 2008, para esto deberán realizar pago en efectivo no reembolsable por la suma de C\$ 100.00 (CIENTOS CORDOBAS NETOS) en caja central de "Enacal", en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.; ambas oficinas se encuentran ubicadas en las instalaciones centrales de "Enacal", plantel Asososca, km. 5 carretera sur, contiguo al Hospital Psicosocial "José Dolores Fletes", Managua, Nicaragua.

Las Ofertas deberán entregarse en idioma español a más tardar a las **3:00 p.m. del día viernes 23 de Julio de 2010** en la dirección antes indicada. Consultas al Teléfono (505) 2253 8000 Ext. 2016 Fax (505) 2266 7914 y los e-mail [vcompras@enacal.com.ni](mailto:vcompras@enacal.com.ni); [compras\\_a5@enacal.com.ni](mailto:compras_a5@enacal.com.ni).

Las ofertas serán abiertas en la sala de Conferencias de la Gerencia de Operaciones, Oficinas Centrales de ENACAL, Plantel Asososca, km. 5 carretera sur, contiguo al Hospital Psicosocial José Dolores Fletes., a las **3:10 p.m. del día viernes 23 de Julio de 2010**.

Managua, 25 de junio del año 2010. **Lic. Natalia Avilés Herrera**, Director de Adquisiciones e Importaciones.

2-1

### DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Reg. 7673 - M. 9243516 - Valor C\$ 95.00

### SUBASTA DE MERCANCIAS EN ABANDONO EN LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS DGA

De conformidad con el Título VII, Capítulo Único, Artículo 120 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA IV), la Dirección General

de Servicios Aduaneros tiene el agrado de invitarles a Subasta Pública No. 03-2010 de MERCANCIAS VARIADAS, REPUESTOS Y VEHICULOS USADOS en abandono, **donde están y como están**, a efectuarse en las oficinas de Subasta Publica de la DGA, ubicadas frente al Mercado el Mayoreo Administración de Aduana Managua, el día Martes 06 de Julio del 2010.

Entre otros se rematarán:

MERCANCIAS VARIADAS COMO:

LICORES, REPUESTOS PARA VEHICULOS, MOTOCICLETAS Y VEHICULOS USADOS.  
ROPA Y OTROS...

El registro de asistencia dará inicio a las 8 a.m. y posteriormente (9:00 a.m.) el remate de la mercancía.

La lista (cartel) con la descripción, precios base y la ubicación de cada uno de los lotes estarán a la orden de los interesados en las instalaciones de Oficina de Subasta Administración de Aduana Managua, el día Jueves 01, 02 y 05 de Julio del corriente.

La concurrencia de postores es libre tanto para personas naturales como jurídicas, siendo el requisito indispensable para participar un depósito de C\$ 10,000.00 (Diez mil córdobas netos), en cualquier sucursal del BANPRO en la cuenta DGA-SUBASTAS No 1001-110-4508-499. La minuta de depósito, Cédula de identidad o pasaporte, serán los documentos obligatorios para participar en esta actividad, los cuales deberán presentarse el día de la subasta. En caso de que la persona natural o jurídica presentase otro tipo de identificación, será la Dirección General de Servicios Aduaneros quien decida si dicha persona podrá participar o no.

Dicho depósito será devuelto presentando el comprobante correspondiente en caso de que el participante no adquiera ningún lote, ó se tomará como abono en caso de adquirir alguno. Así mismo el depósito no se regresará cuando un postor adquiera un lote y luego no lo pague.

NO SE ACEPTARAN DEPOSITOS CON FECHA DEL DIA DE REALIZACIÓN DE LA SUBASTA. (Excepto, cuando el participante demostrare que dicho depósito no se realizó por fuerza mayor o caso fortuito y será la DGA quien decida si es aceptado o no.)

Se recuerda a los participantes que los lotes vendidos, deberán ser cancelados en efectivo en moneda de curso legal (Córdobas únicamente) o cheque certificado al concluir la subasta, así mismo se les recuerda que los lotes adjudicados deberán ser retirados el mismo día de la subasta al concluir la misma.

**Lic. Luís García Ochomogo**, Jefe de Subasta. Dado en la ciudad de Managua, a los 21 días del mes de Junio del 2010.

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 7671 - M. 121311732 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No.10/2010**  
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EQUIPOS DE COMPUTACION CIRCUNSCRIPCION MANAGUA"

1) La División de Adquisiciones de la Corte Suprema de Justicia, a cargo de realizar el procedimiento de contratación administrativa, bajo la modalidad de Licitación Restringida No.10/2010, según Resolución de Presidencia CSJ No. 23/2010, invita a Personas Naturales o Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que ejercen la actividad comercial de mantenimiento a equipos de computación y/o afines, interesados en presentar ofertas selladas para la presente Licitación.

2) Esta contratación es financiada con fondos provenientes del Presupuesto General de la República, asignados a este Poder del Estado.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, en la División de Adquisiciones, ubicada en esta Institución que sita en el Km. 7 ½ carretera norte, Managua, los días del 29 de junio al 14 de julio, sin incluir los días de vacaciones o feriados y de lunes a viernes, en horario de 8:30 AM a 12:30 PM. Para obtenerlo, los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo en la Oficina de Pagaduría, no reembolsable por la cantidad cien Córdobas Netos (C\$100.00), y retirar el documento en la División de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado.

4) El objeto de esta Licitación consiste en dar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de computación en las oficinas del Poder Judicial de la Circunscripción Managua, para su funcionamiento en óptimas condiciones.

me:5) Los servicios objeto de esta Licitación deberán ser ejecutados en el término de un año a partir de suscrito el Contrato, en las oficinas de esta institución para la circunscripción Managua, conforme programación adjunta al Pliego de Bases y Condiciones. El Contrato de Servicio tendrá vigencia de un año.

6) La forma de pago será a tramite de cheque por el periodo de un año al finalizar cada trimestre y serán 4 cuotas niveladas, una cada trimestre, por el servicio prestado, a satisfacción de la Corte Suprema de Justicia.

7) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No.21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

8) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional o en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en este caso deberá acompañarse con la expresión de su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente del día de presentación de la oferta, conforme tabla de cambio emitida por el Banco Central de Nicaragua. Debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del precio total de la oferta.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Oferta (Arto.27 literal. n, Ley de Contrataciones del Estado).

10) El oferente deberá presentar fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores, incluido en su oferta. (Arto.22 de la Ley No.323).

11) Las ofertas serán recibidas a las 10:30 A.M y abiertas a partir de esa hora, el día 15 de julio del año 2010, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes asistentes, en el local de la Sala de Vistas y Alegatos (Auditorio), que sita frente al edificio principal de la Corte Suprema de Justicia, Km 7 ½ carretera norte, Managua. No se recibirán ofertas después de la hora estipulada.

Managua, Nicaragua, junio del año 2010. **MARIA AUXILIADORA CRUZ CASTILLO**, DIVISIÓN DE ADQUISICIONES/CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Telefax.22333221 y/o CORREO ELECTRONICO: uca3@csj.gob.ni

2-1

## ASOCIACION CHONTALEÑA DE MUNICIPIOS

Reg. 6787 - M 9063709 - Valor C\$ 290.00

## PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2010

La Alcaldía Asociación Chontaleña de Municipios (ASOCHOM), en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2010.

| No. Proceso                | Descripción de la Contratación     | Modalidad de Contratación (Tipo) | Fuente de Financiamiento | FECHA DE PUBLICACION |
|----------------------------|------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|----------------------|
| <b>OBRAS</b>               |                                    |                                  | <b>C\$ 0.00</b>          |                      |
| <b>BIENES</b>              |                                    |                                  | <b>C\$ 58,000.00</b>     |                      |
| 1                          | Combustible para camioneta         | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 31/03/2010           |
| 2                          | Mechas de lampazo, escobin etc.    | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 31/03/2010           |
| 3                          | Papelera y utiles de oficina       | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 31/03/2010           |
| 4                          | Papelera y utiles de oficina       | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 31/03/2010           |
| 5                          | Adquisición de una escopeta        | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 31/03/2010           |
| <b>CONSULTORIAS</b>        |                                    |                                  | <b>C\$</b>               |                      |
| <b>SERVICIOS GENERALES</b> |                                    |                                  | <b>C\$ 230,500.00</b>    |                      |
| 1                          | Servicio de alimentacion           | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 31/03/2010           |
| 2                          | Servicio de alimentacion           | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 31/03/2010           |
| 3                          | Servicio de alimentacion           | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 31/03/2010           |
| 4                          | Servicio de alimentacion           | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 31/03/2010           |
| 5                          | Servicio de internet               | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 31/03/2010           |
| 6                          | Servicio de internet               | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 31/03/2010           |
| 7                          | Servicio de internet               | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 31/03/2010           |
| 8                          | Servicio de internet               | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 31/03/2010           |
| 9                          | Mantenimiento del edificio         | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 31/03/2010           |
| 10                         | Mantenimiento de equipo de oficina | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 31/03/2010           |
| 11                         | Mantenimiento de camioneta         | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 31/03/2010           |
| 12                         | Mantenimiento de camioneta         | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 31/03/2010           |
| 13                         | Impresiones y encuademaciones      | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 31/03/2010           |
| 14                         | Impresiones y encuademaciones      | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 31/03/2010           |

Aprobado por:

Elaborado por:

Humberto Ramón González Moreno, Director Ejecutivo

Leonel Somarriba Díaz, Administrador Financiero

## ALCALDIAS

Reg. 7605 - M. 9243717 - Valor C\$ 570.00

## ALCALDIA MUNICIPAL DE POSOLTEGA

### CONVOCATORIA A COMPRA POR COTIZACION DE MAYOR

CUANTIA No. CC-02/2010

"ENMALLADO DE ESCUELA COMUNIDAD EL TANQUE"

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento de Compra por Cotización, según Acuerdo No. CC-02/2010 del diez de junio del 2010, emitido por el Alcalde del Municipio de Posoltega, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro de Proveedores Municipal de Posoltega o Registros de Proveedores de otros Municipios del Departamento de Chinandega, interesadas en presentar oferta para la contratación del Proyecto: "ENMALLADO DE ESCUELA COMUNIDAD EL TANQUE"

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de Fondos de Transferencias Municipales.

3) Las obras de Construcción de ENMALLADO DE ESCUELA COMUNIDAD EL TANQUE objeto de esta contratación deberán ser entregada a la Dirección de Planificación y Obras Públicas de la Alcaldía de Posoltega, en un plazo nunca mayor a noventa días calendario, contados a partir de la firma del Contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación en las oficinas de Unidad de Adquisiciones de Alcaldía de Posoltega, los días 23 y 24 de junio del año dos mil diez de las 8:00 a.m. a las 4:00 p.m.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de (C\$ 500.00) Quinientos Córdobas netos, en Caja General de la Alcaldía de Posoltega y retirar el documento en la oficina de Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación tienen su base legal en la Ley No.622, "Ley de Contrataciones Municipales".

**Lic. Emilio Ricardo Maldonado López**, Presidente del Comité de Licitación. **Lic. Soraya Mercedes Ríos Martínez**, Dir. Planificación y Obras Públicas. **Lic. Leoncio Dolores Reyes Delgado**, Dir. Administrativo Financiero. **Lic. Martina Lorena González Novoa**, Asesora Legal. **Ing. Rolando Jesús Peralta Picado**, Supervisor de Proyectos.

2-2

-----  
**CONVOCATORIA A COMPRA POR COTIZACION  
 DE MAYOR CUANTIA No. CC-03/2010  
 "ENERGIA DOMICILIAR EN COMUNIDAD BUENOS AIRES"**

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento de Compra por Cotización, según Acuerdo No. CC-03/2010 del diez de junio del 2010, emitido por el Alcalde del Municipio de Posoltega, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro de Proveedores Municipal de Posoltega o Registros de Proveedores de otros Municipios del Departamento de Chinandega, interesadas en presentar oferta para la contratación del Proyecto: "ENERGIA DOMICILIAR EN COMUNIDAD BUENOS AIRES"

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de Fondos de Transferencias Municipales.

3) Las obras de Construcción de ENERGIA DOMICILIAR EN COMUNIDAD BUENOS AIRES objeto de esta contratación deberán ser entregada a la Dirección de Planificación y Obras Públicas de la Alcaldía de Posoltega, en un plazo nunca mayor a noventa días calendario, contados a partir de la firma del Contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación en las oficinas de Unidad de Adquisiciones de Alcaldía de Posoltega, los días 23 y 24 de junio del año dos mil diez de las 8:00 a.m. a las 4:00 p.m.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de (C\$ 500.00) Quinientos Córdobas netos, en Caja General de la Alcaldía de Posoltega y retirar el documento en la oficina de Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación tienen su base legal en la Ley No.622, "Ley de Contrataciones Municipales".

**Lic. Emilio Ricardo Maldonado López**, Presidente del Comité de Licitación. **Lic. Soraya Mercedes Ríos Martínez**, Dir. Planificación y Obras Públicas. **Lic. Leoncio Dolores Reyes Delgado**, Dir. Administrativo Financiero. **Lic. Martina Lorena González Novoa**, Asesora Legal. **Ing. Rolando Jesús Peralta Picado**, Supervisor de Proyectos.

2-2

-----  
**CONVOCATORIA A COMPRA POR COTIZACION  
 DE MAYOR CUANTIA No. CC-04/2010  
 "ADQUISICION DE LAMINAS DE ZINC CORRUGADO"**

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento de Compra por Cotización, según Acuerdo No. CC-04/2010 del diez de junio del 2010, emitido por el Alcalde del Municipio de Posoltega, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro de Proveedores Municipal de Posoltega o Registros de Proveedores de otros Municipios del Departamento de Chinandega, interesadas en presentar oferta para la contratación del Proyecto: "ADQUISICION DE LAMINAS DE ZINC CORRUGADO"

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de Fondos de Transferencias Municipales.

3) Los bienes "DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS LAMINAS DE ZINC CORRUGADO, 12 PIES, CALIBRE 28 objeto de esta adquisición deberán ser entregados a la Dirección de Planificación y Obras Públicas de la Alcaldía de Posoltega, en un plazo nunca mayor a treinta días calendario, contados a partir de la aceptación de la orden de compra o firma del Contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación en las oficinas de Unidad de Adquisiciones de Alcaldía de Posoltega, los días 23 y 24 de junio del año dos mil diez de las 8:00 a.m. a las 4:00 p.m.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de (C\$ 500.00) Quinientos Córdobas netos, en Caja General de la Alcaldía de Posoltega y retirar el documento en la oficina de Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación tienen su base legal en la Ley No.622, "Ley de Contrataciones Municipales".

**Lic. Emilio Ricardo Maldonado López**, Presidente del Comité de Licitación. **Lic. Soraya Mercedes Ríos Martínez**, Dir. Planificación y Obras Públicas. **Lic. Leoncio Dolores Reyes Delgado**, Dir. Administrativo Financiero. **Lic. Martina Lorena González Novoa**, Asesora Legal. **Ing. Rolando Jesús Peralta Picado**, Supervisor de Proyectos.

2-2

-----  
 Reg. 7676 - M. 9243601 - Valor C\$ 380.00

**ALCALDIA DE MANAGUA**

**CONVOCATORIA**

**"VENTA DE LOTES DE VEHICULOS LIVIANOS"**

La Alcaldía de Managua, a través de la Dirección General Administrativa Financiera, tiene a bien invitar a personas naturales y/o jurídicas a participar en la "VENTA DE LOTE DE VEHICULOS", donde están y como están, de conformidad a Certificación del Concejo Municipal en las Sesión Ordinaria N° 16 (Dieciséis) recogida en Acta número 31 (treinta y uno) del día veintisiete de Mayo del año dos mil diez.

El contenido de este concurso es el siguiente:

**1. Objeto General:** VENTA DE VEHICULOS DADOS DE BAJA.

**2. Descripción genérica de bienes a vender:**

- a) Vehículos Livianos en mal estado
- b) Otros Equipos Rodantes Obsoletos

**3. Modalidad de Venta:** Subasta Pública y al martillo.

**4. Valor y lugar de venta de documentos:** Los interesados en la compra de estos bienes, deberán pagar en las Cajas de la Dirección de Recaudación, entre el 25, 28 y 29 de Junio 2010 y en horas de oficina, la cantidad de Doscientos Córdobas (C\$ 200.00), no reembolsables, en concepto de pago por los documentos "Venta de Lotes de Vehículos Livianos".

**5. Obtención de los Documentos:** Los interesados podrán obtener los

documentos del presente concurso, previa presentación del Recibo Oficial de Caja, los días 25, 28 y 29 de Junio 2010, en las Oficinas de la **Dirección General Administrativa Financiera** de 8:00 de la mañana a las 5:00 de la tarde.

**6. Inspección de los Bienes:** Para inspeccionar el **Lote de Vehículos** a vender, serán los días del 5 al 9 de Julio inclusive, en horario de las 09:00 de la mañana a las 04:00 de la tarde. En los lugares señalados en las condiciones de venta.

**7. Apertura de propuesta:** La fecha y hora límite para presentación de las propuestas es el día 15 de julio del 2010, entre las 09:00 y 09:30 horas, después de las 09:30 horas se cerrará la recepción de ofertas. Estarán presentes obligatoriamente, las personas interesadas en la adquisición de **Lotes de Vehículos** y el Comité de Venta. Es requisito para participar en la Subasta la presentación del Recibo Oficial de Caja en concepto de Garantía o el Pago en efectivo al momento de la participación en la Subasta.

**8. Presentación de Ofertas Parciales:** Las ofertas deberán proponerse en el lugar indicado, en sobres sellados e indicando el nombre genérico del bien a comprar; ejemplo, en caso de oferta parcial: Item. No 4 Camioneta Mitsubishi, placa 052-555. Las ofertas serán por cada Item. Al momento de la Subasta la Institución proporcionará el precio base para los ítems y en lista especial el resto.

En caso del resto de los Bienes, los interesados podrán proponer un precio ya sea parcial o total. Las listas señaladas será entregadas a los interesados en los documentos del proceso.

**9. Moneda:** El valor de las ofertas totales o parciales deberán presentarse en córdobas, moneda de uso nacional.

**10. Garantía:** Todos los oferentes deberán presentar una garantía de Mantenimiento de oferta por el equivalente a C\$5,000 córdobas por una unidad y C\$10,000 cuando la oferta sea para 2 o más unidades.

**11. Lugar de Apertura de Ofertas:** El acto de apertura de ofertas será de forma pública, en el Auditorio Miguel Larreynaga, ubicado frente al Despacho de la Compañera Alcaldesa de Managua, el mismo día de la presentación de las ofertas, no serán aceptadas entregas de ofertas después de la hora indicada

**12. Prohibiciones para realizar cambios en propuesta:** Ninguna persona oferente, podrá retirar, modificar o corregir su oferta, después que haya sido adjudicada.

**13. Notificación:** Las ofertas adjudicadas serán notificadas mediante resolución escrita por el funcionario autorizado.

**LIC. ROLANDO REYES SANDOVAL**, DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO ALCALDIA DE MANAGUA.

2-1

-----  
**Alcaldía Municipal de Waslala**

Reg. 6788 - M 9063717 - Valor C\$ 190.00

### PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2010

La Alcaldía Municipal de Waslala, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2010.

| No. Proceso                | Descripción de la Contratación                                | Modalidad de Contratación (Tipo) | Fuente de Financiamiento | FECHA DE PUBLICACION |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|----------------------|
| <b>OBRAS</b>               |                                                               |                                  |                          |                      |
| 1                          | Apertura de Camino San Antonio - San Juan Yaro                | Licitación Pública               | C\$ 20,758,150.76        |                      |
| 2                          | Apertura de Camino Ocote Tuma - La Ceiba                      | Licitación Pública               | Fondos Propios           | 01/04/2010           |
| 1                          | Mantenimiento de calle Casco urbano                           | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 02/04/2010           |
| 1                          | Construccion de Andenes y Cunetas Calle Principal             | Licitación por Registro          | Fondos Propios           | 02/03/2010           |
| 2                          | Mantenimiento de Calles                                       | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 01/07/2010           |
| 3                          | Mantenimiento de caminos                                      | Licitación Pública               | Fondos Propios           | 03/08/2010           |
| 2                          | Agua y Saneamiento Dipina Central                             | Licitación por Registro          | Fondos Propios           | 02/05/2010           |
| 3                          | Agua y Saneamiento Guayabo Arriba                             | Licitación por Registro          | Fondos Propios           | 03/06/2010           |
| 3                          | Obras de Captacion y Conduccion Waslala                       | Licitación por Registro          | Fondos Propios           | 04/06/2010           |
| 4                          | Instalacion de Medidores de Agua Potable                      | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 02/04/2010           |
| 5                          | Mantenimiento de iglesia y Ampliacion de Cerco de Cementerio  | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 15/01/2010           |
| 6                          | Señalización Vial                                             | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 03/08/2010           |
| 7                          | Construccion de Drenajes en Barrio Carlos Agüero              | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 03/10/2010           |
| 4                          | Construccion de Puente Colgante Los Chiles                    | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 11/11/2010           |
| 8                          | Mantenimiento de Poli Deportivo                               | Licitación por Registro          | Fondos Propios           | 03/05/2010           |
| 5                          | PCH Comunidad de pina Central                                 | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 10/10/2010           |
| 9                          | PCH Comunidad de San Antonio Yaro                             | Licitación por Registro          | Fondos Propios           | 05/06/2010           |
|                            |                                                               | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 08/06/2010           |
| 10                         | Contraparte Servicio de Electrico en Barrios El Triunfo y 380 | Compra por Cotización            | Fondos Propios           |                      |
| 11                         | Mantenimiento de Mercado Municipal                            | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 01/07/2010           |
| 12                         | Otros Materiales de Construccion                              | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 05/07/2010           |
| 13                         | Mantenimiento a Edificio                                      | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 03/05/2010           |
|                            |                                                               | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 01/05/2010           |
| <b>BIENES</b>              |                                                               |                                  |                          |                      |
| 4                          | Compra de Motoniveladora                                      | Licitación Pública               | C\$ 7,197,471.67         |                      |
| 1                          | Compra de Terreno de Inetres Municipal                        | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 04/01/2010           |
| 2                          | Equipo de Oficina                                             | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 12/12/2010           |
| 3                          | Imprenta Publicaciones y Reproduccion                         | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 15/03/2010           |
| 4                          | Publicidad                                                    | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 16/03/2010           |
| 5                          | De Limpieza y Aseo                                            | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 17/03/2010           |
| 6                          | Viaticos a Personal Permanente                                | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 05/01/2010           |
| 7                          | Viaticos para Viajes al Extranjero                            | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 05/01/2010           |
| 8                          | Alimentos ( Atenciones )                                      | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 05/01/2010           |
| 9                          | Papeleria                                                     | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 30/01/2010           |
| 10                         | Libros, revistas y Periódico                                  | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 10/01/2010           |
| 11                         | Stiker de Rodamientos                                         | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 05/05/2010           |
| 12                         | Otros Materiales de Oficina                                   | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 05/05/2010           |
| 13                         | Gasolina                                                      | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 30/03/2010           |
| 14                         | Diesel                                                        | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 05/01/2010           |
| 15                         | Acetite                                                       | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 05/01/2010           |
| 16                         | Liquido del Freno                                             | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 05/01/2010           |
| 17                         | Grasa                                                         | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 05/01/2010           |
| 18                         | Materiales y Utiles de Oficina                                | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 05/01/2010           |
| 6                          | Zinc Plan Techo                                               | Licitación por Registro          | Fondos Propios           | 05/01/2010           |
| 14                         | Arendamiento de Vehiculo Liviano (tren de Aseo)               | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 05/01/2010           |
| <b>CONSULTORIAS</b>        |                                                               |                                  |                          |                      |
|                            |                                                               |                                  | 206,400.00               |                      |
| 19                         | Auditoria                                                     | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 05/01/2010           |
| <b>SERVICIOS GENERALES</b> |                                                               |                                  |                          |                      |
| 20                         | Mantenimiento de Vehiculo                                     | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 26/04/2010           |
| 21                         | Asesoría                                                      | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 22/03/2010           |
|                            |                                                               |                                  |                          | 29/04/2010           |

Elaborado por: **Francisco Martin Carcache,**  
 Responsable de Adquisiciones

Autorizado por: **Sr. Leonel de Jesus Urbina**  
 Alcalde Municipal de Waslala

-----  
 Reg 6739 - M 1306848 - Valor C\$ 570.00

### Alcaldía Municipal de La Paz Carazo

### PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2010

La Alcaldía municipal de La Paz de Carazo, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2010.

| No. Proceso  | Descripción de la Contratación                                                                                             | Modalidad de Contratación (Tipo) | Fuente de Financiamiento | FECHA DE PUBLICACION |
|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|----------------------|
| <b>OBRAS</b> |                                                                                                                            |                                  |                          |                      |
|              |                                                                                                                            |                                  | C\$ 3,752,296.00         |                      |
| 1            | Construcción de Caseta para parada de autobuses.                                                                           | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 26/03/2010           |
| 2            | Ampliacion de la red de alumbrado pública en el casco urbano del Municipio de La Paz                                       | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 12/05/2010           |
| 3            | Construcción de Andenes peatonal sector carretera                                                                          | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 22/03/2010           |
| 4            | Remodelacion del Parque Municipal de La Paz de Carazo                                                                      | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 17/09/2010           |
| 5            | Construccion de la II Etapa del Estadio del Municipio de La Paz de Carazo                                                  | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 10/10/2010           |
| 6            | Mezcla asfaltica en calles del casco urbano                                                                                | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 08/05/2010           |
| 7            | Reparacion de Campos Deportivos.                                                                                           | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 23/06/2010           |
| 8            | Tratamientos asfaltico en una de , sobre las calles de la comunidad de San Pedro, fortaleciendo la red vial del Municipio. | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 29/06/2010           |
| 9            | Construccion de 1560 Mtrs. 2 de adoquinado sobre punto critico del Camino La Paz - San Pedro.                              | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 09/04/2010           |
| 10           | Enmallado del perimetro del basurero Municipal                                                                             | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 08/09/2010           |
| 11           | Reparacion de Puente y Construcción de Adnden                                                                              | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 14/06/2010           |

| BIENES              |                                                                                                                                                                    |                       | CS 2,368,445.00 |            |
|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------|------------|
| 12                  | Adquisición de láminas de Zinc para plan techo en el Municipio de La Paz de Carazo.                                                                                | Compra por Cotización | Fondos Propios  | 15/02/2010 |
| 13                  | Adquisición de láminas de Zinc para plan techo en el Municipio de La Paz de Carazo y Construcción de Caseta de parada de autobuses.                                | Compra por Cotización | Fondos Propios  | 20/05/2010 |
| 14                  | Adquisición de Luminarias para alumbrado público en El Municipio de La Paz de Carazo.                                                                              | Compra por Cotización | Fondos Propios  | 10/07/2010 |
| 15                  | Reforestación con plantas frutales y maderables en todo el Municipio de La Paz de Carazo.                                                                          | Compra por Cotización | Fondos Propios  | 26/03/2010 |
| 16                  | Adquisición de escritorio, sillas ejecutivas, sillas plásticas y computadoras con el objetivo de fortalecer las distintas áreas de La Alcaldía de La Paz de Carazo | Compra por Cotización | Fondos Propios  | 25/03/2010 |
| 17                  | Adquisición de transformador para distribuir y regular la carga eléctrica.                                                                                         | Compra por Cotización | Fondos Propios  | 05/05/2010 |
| 18                  | Adquisición de tres motocicletas de 125 cc de 4 tiempos                                                                                                            | Compra por Cotización | Fondos Propios  | 26/03/2010 |
| 19                  | Adquisición de Uniformes al Ballet Folclórico de la Municipalidad.                                                                                                 | Compra por Cotización | Fondos Propios  | 12/04/2010 |
| 1                   | Adquisición de útiles deportivos, recreativos.                                                                                                                     | Compra por Cotización | Fondos Propios  | 10/05/2010 |
| 20                  | Adquisición de Luminarias para alumbrado público en El Municipio de La Paz de Carazo.                                                                              | Compra por Cotización | Fondos Propios  | 18/06/2010 |
| 2                   | Adquisición de Productos sanitarios y limpieza                                                                                                                     | Compra por Cotización | Fondos Propios  | 22/03/2010 |
| 3                   | Compra de toner para impresoras                                                                                                                                    | Compra por Cotización | Fondos Propios  | 22/03/2010 |
| 4                   | Adquisición de herramientas menores para ser utilizadas por personal de servicios municipales                                                                      | Compra por Cotización | Fondos Propios  | 23/03/2010 |
| 5                   | Adquisición de papel de escritorios, cartón, papel impreso, otros productos de cartón, libros, revistas y periódico.                                               | Compra por Cotización | Fondos Propios  | 26/03/2010 |
| 6                   | Adquisición de Terreno para Campo Deportivo con el objetivo de dar un espacio de recreación en el Municipio de La Paz de Carazo.                                   | Compra por Cotización | Fondos Propios  | 21/04/2010 |
| 7                   | Creación del Vivero Municipal de La Paz de Carazo.                                                                                                                 | Compra por Cotización | Fondos Propios  | 31/03/2010 |
| 8                   | Adquisición de Llantas para los vehículos de motor de La Alcaldía de La Paz de Carazo                                                                              | Compra por Cotización | Fondos Propios  | 03/04/2010 |
| 9                   | Adquisición de papel de escritorios, cartón, papel impreso, otros productos de cartón, libros, revistas y periódico.                                               | Compra por Cotización | Fondos Propios  | 02/03/2010 |
| 10                  | Adquisición de papel de escritorios, cartón, papel impreso, otros productos de cartón, libros, revistas y periódico.                                               | Compra por Cotización | Fondos Propios  | 30/03/2010 |
| 11                  | Adquisición de calzados de cueros para el personal de Servicios Municipales                                                                                        | Compra por Cotización |                 | 13/04/2010 |
| CONSULTORIAS        |                                                                                                                                                                    |                       | CS 0.00         |            |
| SERVICIOS GENERALES |                                                                                                                                                                    |                       | CS 1,120,244.00 |            |
| 12                  | En las diferentes sesiones del consejo municipal y congreso de las Mujeres se les proporciona el almuerzo                                                          | Compra por Cotización | Fondos Propios  | 20/02/2010 |
| 13                  | Capacitación al personal de la Alcaldía.                                                                                                                           | Compra por Cotización | Fondos Propios  | 05/02/2010 |
| 14                  | Inauguración del Pozo de Agua en el Municipio de La Paz de Carazo y otras inauguraciones.                                                                          | Compra por Cotización | Fondos Propios  | 09/02/2010 |
| 15                  | Semana Cultural de Baile Folclórico contratando a diferentes grupos del Departamento de Carazo                                                                     | Compra por Cotización | Fondos Propios  | 05/02/2010 |
| 16                  | La Alcaldía de La Paz de Carazo, pretende alquilar un módulo de maquinaria para dar inicio a proyectos a ejecutarse                                                | Compra por Cotización | Fondos Propios  | 09/06/2010 |
| 17                  | Compra de Combustibles                                                                                                                                             | Compra por Cotización | Fondos Propios  | 01/02/2010 |
| 18                  | Compra de Combustibles                                                                                                                                             | Compra por Cotización | Fondos Propios  | 05/04/2010 |
| 19                  | Compra de Combustibles                                                                                                                                             | Compra por Cotización | Fondos Propios  | 01/07/2010 |
| 20                  | Compra de Combustible                                                                                                                                              | Compra por Cotización | Fondos Propios  | 03/11/2010 |
| 21                  | Compra de lubricantes para dar mantenimiento a los vehículos de motor de la Alcaldía de La Paz de Carazo                                                           | Compra por Cotización | Fondos Propios  | 03/04/2010 |
| 22                  | Adquisición de líquidos de Frenos                                                                                                                                  | Compra por Cotización | Fondos Propios  | 03/04/2010 |
| 23                  | Adquisición de Seguros de Vehículos                                                                                                                                | Compra por Cotización | Fondos Propios  | 16/03/2010 |
| 24                  | Adquisición de Seguros de Motocicletas                                                                                                                             | Compra por Cotización | Fondos Propios  | 16/03/2010 |
| 25                  | Contratación de Sonidos para los distintos eventos de la Alcaldía Municipal de La Paz de Carazo.                                                                   | Compra por Cotización | Fondos Propios  | 19/03/2010 |
| 26                  | Legalización de Propiedades de la Alcaldía de La Paz de Carazo                                                                                                     | Compra por Cotización | Fondos Propios  | 18/04/2010 |
| 27                  | Adquirir los servicios de talleres mecánicos para dar mantenimientos a los vehículos de motor perteneciente a la Alcaldía Municipal de La Paz de Carazo.           | Compra por Cotización | Fondos Propios  | 20/04/2010 |
| 28                  | Mantenimiento y Reparación de Edificios y locales                                                                                                                  | Compra por Cotización | Fondos Propios  | 05/08/2010 |

Elaborado por: Lic. Denis Moreira Responsable de adquisiciones.

Aprobado por: Lic. Jaime Molina Mora.  
Alcalde de La Paz de Carazo

Reg. 6792 - M 9202049 - Valor C\$ 95.00

## Alcaldía Municipal de La Concordia

### PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2010

La Alcaldía de La Concordia, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2010.

| No. Proceso                | Descripción de la Contratación                                                    | Modalidad de Contratación (Tipo) | Fuente de Financiamiento | FECHA DE PUBLICACION |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|----------------------|
| <b>OBRAS</b>               |                                                                                   |                                  | <b>CS 2,303,616.00</b>   |                      |
| 1                          | Construcción de cielo raso de la Iglesia Nuestra Señora de Lourdes.               | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 19/05/2010           |
| 2                          | Construcción de calles adoquinadas en el Bº Luis Octavio Payán                    | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 10/02/2010           |
| 3                          | Construcción de calles adoquinadas y cunetas Bº Juan XXIII                        | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 10/02/2010           |
| 4                          | Reparación de calles adoquinadas en el Bº Germán Pomares.                         | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 20/04/2010           |
| 5                          | Construcción de V Etapa del Centro Recreativo La Concordia                        | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 23/02/2010           |
| 6                          | Calles Gradas de el Calvario                                                      | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 16/02/2010           |
| 7                          | Rehabilitación del Estadio Municipal                                              | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 23/06/2010           |
| 8                          | Ampliación del Mercado Municipal                                                  | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 19/08/2010           |
| 9                          | Rehabilitación del Parque Municipal II Etapa.                                     | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 03/03/2010           |
| <b>BIENES</b>              |                                                                                   |                                  | <b>CS 1,286,164.99</b>   |                      |
| 10                         | Compra de terreno para lotificación                                               | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 12/08/2010           |
| 11                         | Compra de materiales, maya, pintura, puertas etc.                                 | Compra por Cotización            | Fondos FISE              | 14/04/2010           |
| 12                         | Compra de láminas de zinc                                                         | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 22/07/2010           |
| 13                         | Reparación de las instalaciones de la Alcaldía, pintura cerraduras, ventanas etc. | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 26/08/2010           |
| 1                          | Compra de papel y útiles de oficina                                               | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 29/04/2010           |
| 2                          | Compra de llantas y neumáticos                                                    | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 19/05/2010           |
| 3                          | Compra de gasolina y diésel                                                       | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 03/03/2010           |
| 4                          | Compra de aceite de motor y lubricantes                                           | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 13/05/2010           |
| 5                          | Compra de útiles de oficina                                                       | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 27/05/2010           |
| 6                          | Compra de sofá, percoladora, escritorio, y archivador, etc.                       | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 10/06/2010           |
| 14                         | Compra de camioneta                                                               | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 14/04/2010           |
| <b>CONSULTORIAS</b>        |                                                                                   |                                  | <b>CS 0.00</b>           |                      |
| <b>SERVICIOS GENERALES</b> |                                                                                   |                                  | <b>CS 299,000.00</b>     |                      |
| 10                         | Anuncios radiales y escritos                                                      | Compra por Cotización            | Fondos Nacionales        | 29/04/2010           |
| 11                         | Reparación y mantenimiento preventivo                                             | Compra por Cotización            | Fondos Nacionales        | 16/02/2010           |
| 12                         | Reparación y mantenimiento de equipo informático                                  | Compra por Cotización            | Fondos Nacionales        | 14/04/2010           |
| 13                         | Contratación para servicios de alimentación                                       | Compra por Cotización            | Fondos Propios           | 15/04/2010           |
| 14                         | Contratación de los servicios de un asesor legal                                  | Compra por Cotización            | Fondos Nacionales        | 15/04/2010           |

Ronier Rodríguez Rivera, Alcalde Municipal

## UNIVERSIDADES

### TITULOS PROFESIONALES

Reg. 7625 – M. 9243315 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 468 Tomo I Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**MARLING MATAMOROS CASTILLO** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de marzo del 2004. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 21 de junio del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 5378 – M. 4636304 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio

Nº. 0478, Partida Nº. 11998, Tomo Nº. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**DELIA VANESSA COREA PASTORA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Calidad Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 5379 – M. 4636862 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio Nº. 0478, Partida Nº. 11997, Tomo Nº. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ANAFABIOLA ORTEGA PEREIRA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Calidad Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 5380 – M. 4636850 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio Nº. 0482, Partida Nº. 12006, Tomo Nº. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**KAREN AUXILIADORA REYES MATAMOROS**, Natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El

Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 5381 – M. 4214995 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio Nº. 0471, Partida Nº. 11983, Tomo Nº. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**DAFNE DANAE SOZA CASTILLO**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil diez. Directora.

Reg. 5382 – M. 1105829 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio Nº. 0470, Partida Nº. 11982, Tomo Nº. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**AUGUSTO ABEL VALLE OBANDO**, Natural de Teustepe, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro días del mes de marzo del año dos mil diez. Directora.

Reg. 5383 – M. 4636897 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio Nº. 0477, Partida Nº. 11996, Tomo Nº. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ANACECILIA CAICEDO SANCHEZ**, Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Calidad Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 5385 – M. 4636223 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0470, Partida N°. 11981, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**NANCY DEL CARMEN SALMERON VALLEJOS**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil diez. Directora.

Reg. 5386 – M. 4214909 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0485, Partida N°. 12012, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**GEMA AUXILIADORA GAITAN CENTENO**, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 5387 – M. 4636221 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0469, Partida N°. 11980, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**FERMIN RAMON SÁNCHEZ SALGADO**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil diez. Directora.

Reg. 5388 – M. 4636358 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0484, Partida N°. 12009, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**KARLA DOLORES ESPINOZA**, Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 5389 – M. 4636849 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0469, Partida N°. 11979, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**DAVID GERARDO PADILLA POLANCO**, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el

Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil diez. Directora.

Reg. 5390 – M. 1261614 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0483, Partida N°. 12008, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**HEYDY RUTH CARCAMO ZUNIGA**, Natural de Somotillo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 5391 – M. 4216130 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0468, Partida N°. 11978, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ADRIANA ISABEL CUADRA TURCIOS**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil diez. Directora.

Reg. 5392 – M. 1260485 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0482, Partida N°. 12005, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**HENRY JERONIMO HERNANDEZ SAENZ**, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 5393 – M. 4535071 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0481, Partida N°. 12004, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**HEYDI LUCIA SALAZAR**, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con mención en Radio y Televisión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 5394 – M. 4636216 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0464, Partida N°. 11969, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**IVETT ISABEL CORTEZ JOSE**, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días

del mes de febrero del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecinueve de febrero del año dos mil diez. Directora.

Reg. 5395 – M. 4636892 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0481, Partida N°. 12003, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ALBA ESTHER FERNANDEZ ESPINOZA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con mención en Relaciones Públicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 5397 – M. 4535030 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0458, Partida N°. 11957, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**LUIS ALBERTO CANDA MENDEZ**, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ecología y Recursos Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once de febrero del año dos mil diez. Directora.

Reg. 5398 – M. 4636855 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0477, Partida N°. 11995, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su

cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**INDIRA IVANA ZELEDON AVILES**, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 5482 – M. 9063736 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 810, Página 152, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**KARLA PATRICIA PINEDA MOLINA**, natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de julio del dos mil nueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

Reg. 5483 – M. 9063772 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1567, Folio 424, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARVIN JOSE CORDOBA LUNA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Mercadeo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil nueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme, Managua, catorce de Diciembre del 2009. Lic. Yadir Bermudez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 5484 – M. 9063791 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Registro Académico Central de Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos; (UNEH), Certifica que bajo el No 0009, Pagina 002, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo, que dice: **“La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos” POR CUANTO:**

**JORGE RODOLFO VASQUEZ RUIZ**, Natural de El Rosario, Departamento de Carazo, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera por la facultad de Ciencias Económicas y Administrativas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad: Fanor Avendaño S, El Secretario General: Ulises Avendaño Rodríguez. (f) Pastora de Fátima Tenorio López, Directora de Registro Académico Central.

Reg. 5485 – M. 9063792 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 872.1 Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

**MARCO ANTONIO LOPEZ MARTINEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 5486 – M. 9063794 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 05, Página 225, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**JOSE ANTONIO AMBOTA LOPEZ**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 5487 – M. 9063816 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 895, Página 49, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**CAROLL DAYANA ESQUIVEL CHAVARRIA**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vásquez.

Es conforme, Managua, cinco de abril del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 5488 – M. 9063817 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 11, Partida 1,599 Tomo IX del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

**ROLANDO ANTONIO AGUIRRE ESPINOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los trece días del mes de marzo del dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 5489 – M. 9063760 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 331, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ALEXANDRA FELIPA ESPINOZA ROJAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El

Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 10 de febrero de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

-----  
Reg. 5490 – M. 9063762 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 330, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**CANDIDA GRICELDA RUIZ CANALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada En Ciencias de la Educación** mención **Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 10 de febrero de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

-----  
Reg. 5491 – M. 9063801 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 467, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LETICIA DEL CARMEN LACAYO ARGUELLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 24 de febrero de 2010. Directora.

-----  
Reg. 5492 – M. 9063815 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 436, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**BLANCA ROSA VASQUEZ FLORES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 18 de diciembre de 2009. Directora.

-----  
Reg. 5493 – M. 9063785 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 433, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARIA DEL CARMEN SALGUERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación** con mención en **Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 30 de septiembre del 2009. Directora.

-----  
Reg. 5495 – M. 9063782 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 103, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**KAREN PATRICIA CENTENO VALLEJOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 17 de marzo del 2010. Directora.

-----  
Reg. 5496 – M. 9063774 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 412, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LADOCTORA ADILIA MARIA GUADAMUZ DE CASTRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Radiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 17 de marzo del 2010. Directora.